

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### LEYES

### Congreso de los Diputados

#### PRESIDENCIA

El Congreso de los Diputados, en uso de la facultad que le concede el artículo 110 de la Constitución, ha decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

**Artículo 1.º** Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el último semestre del año en curso por la suma que arroja el estado letra A, créditos que, juntamente con los otorgados para el primer semestre del mismo año, constituyen las dotaciones totales de los servicios durante el ejercicio económico de 1934, a los que deberán imputarse las obligaciones que por cuenta de los mismos se reconozcan y liquiden durante él.

Los ingresos para el mismo año calculados figura igualmente su pormenor en el estado letra B.

**Art. 2.º** Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar, en una o varias veces, Deuda del Estado o del Tesoro, por la cantidad de 500 millones de pesetas, reintegrable en el plazo de dos años, que se emitirá a la par con interés no superior al 5 por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, incluso del Timbre, en las operaciones pignoraticias en que los títulos sirvan de garantía.

La expresada emisión también podrá hacerse total o parcialmente en alguna de las actuales deudas del Estado, ampliándose en tal caso su importe en la cantidad necesaria para consolidar la Deuda del Tesoro, actualmente en circulación, que voluntariamente se presente a conversión; el tipo de negociación lo fijará el Gobierno, teniendo en cuenta las cotizaciones corrientes en las Bolsas nacionales.

El producto de dicha emisión se consigna en el estado letra B), sección 3.ª, capítulo 4.º, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Consti-

tución, y se destinará a cubrir la diferencia que exista entre los demás ingresos que se obtengan de los autorizados para el presente año y los gastos que se realicen con imputación a este Presupuesto.

Todos los gastos de emisión, negociación, así como los del servicio de pago de intereses, serán satisfechos con cargo al crédito previsto al efecto en la sección 3.ª del Presupuesto de Obligaciones generales del Estado.

**Art. 3.º** El Gobierno, por Decreto acordado en Consejo de Ministros y previo informe del Consejo de Estado, podrá reorganizar los servicios sobre la base de procurar las mayores economías posibles, a los que no se refieran otras autorizaciones concedidas en esta Ley, reduciendo el personal y procediendo a la amortización del que resultare sobrante, el cual quedará en situación de excedencia que reglamentariamente le corresponda. Las reorganizaciones que se acuerden no podrán nunca rebasar de los créditos afectos a los servicios que aquellas comprendan, ni podrán producir aumento en ninguna de las clases y categorías que figuran en los respectivos Escalafones o en el personal temporero que preste servicio en cualquier Centro o dependencia del Estado, sin que por ello pueda modificarse la condición de este personal.

Del uso que se haga de esta autorización se dará cuenta a las Cortes.

**Art. 4.º** Se autoriza a los Ministros de Justicia, Obras públicas, Instrucción pública y Bellas Artes, Agricultura e Industria y Comercio para el restablecimiento económico de las plantillas del año 1931 siempre que el gasto que represente tal restablecimiento sea cubierto, sin rebasar la cifra global del capítulo 1.º del presupuestos de gastos de cada Ministerio, por reorganización de los servicios o aplicando el importe de las bajas definitivas o temporales ocasionadas por movimiento del personal.

Igualmente se autoriza al Ministro de Trabajo, Sanidad y Asistencia Social para que, en las mismas condiciones, reorganice las plantillas del personal técnico-administrativo y auxiliar de su Departamento en proporciones análogas a las anteriores y dentro de las mismas limitaciones.

**Art. 5.º** Se autoriza al Presidente del Consejo de Ministros para reor-

ganizar la Dirección general de Marruecos y Colonias modificando y distribuyendo los servicios hasta ahora a ella encomendados, sin que los créditos que requiera la nueva organización, incluidos los que figuran para el personal a extinguir de la disuelta Sección Colonial, puedan exceder de los actualmente consignados en presupuesto para la Dirección y para dicha Sección, computando en los créditos a que dé lugar la reorganización, los que requiera la Dirección y los que pasen a Obligaciones a extinguir o a las plantillas de otros departamentos.

**Art. 6.º** Se autoriza al Presidente del Consejo de Ministros para reorganizar la Dirección general de Aeronáutica, con arreglo a los créditos consignados al efecto en la sección 1.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Dichos créditos quedarán sujetos a la reorganización de los servicios de Aviación que se establezca en virtud de ley, en la que se fijará la dotación definitiva de los mismos, integrada por los créditos que figuran en la sección 1.ª y los de las secciones 4.ª, 5.ª y 16, que, por su índole y finalidad, correspondan a aquellos servicios.

**Art. 7.º** Se autoriza al Presidente del Consejo de Ministros para que sin aumentar el total de las cantidades consignadas en el capítulo 1.º, "Personal", en los conceptos de "Material de oficinas de Información en el extranjero", y "Alquileres de oficinas de Información en el extranjero", del capítulo 2.º, y las del capítulo 3.º, "Gastos varios", en su concepto de "Diferencias de cambio por pagos en el extranjero", proceda a la reorganización de los servicios del Patronato Nacional de Turismo.

**Art. 8.º** Si razones de carácter político o económico obligasen a cambiar la residencia de algún puesto diplomático o consular de España en el extranjero queda autorizado el Gobierno para realizar las variaciones precisas, sin que por ello puedan modificarse los créditos consignados al efecto en el capítulo 1.º, artículo 1.º de la sección 2.ª, "Ministerio de Estado", de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, ni alterarse el número de funcionarios de cada categoría, que, según dicho capítulo, deban prestar servicio en el extranjero.

No obstante lo prevenido en el pá-

rrafo anterior, se autoriza al Ministro de Estado para que pueda proveer las Embajadas vacantes que considere oportuno en Ministros plenipotenciarios, con credenciales de Embajador, cuyos funcionarios percibirán como sueldo tan sólo el correspondiente a su categoría personal.

Art. 9.º Se autoriza al Ministro de Justicia para que, compensándolo con bajas en los créditos votados en la sección 3.ª, pueda incluir en el Presupuesto de su Departamento las consignaciones necesarias para las atenciones del Ministerio fiscal del Tribunal de Casación de Cataluña, sin que esta autorización se halle sujeta a las restricciones que se imponen por otro artículo de esta ley respecto a que no puedan aumentarse los gastos de personal a expensas de bajas en otros capítulos y artículos. Dichas atenciones se cifran como sigue:

|  | Pesetas.       |
|--|----------------|
| <b>1.º—Personal del Ministerio fiscal.</b>   |                |
| Un Fiscal del Tribunal de Casación .....   | 26.000         |
| Otro Fiscal .....  | 18.000         |
| Otro ídem .....  | 17.250         |
| Otro ídem .....  | 16.500         |
| <b>2.º—Personal de Secretaría.</b>   |                |
| Un Secretario Letrado .....  | 7.000          |
| Un Oficial auxiliar .....  | 4.000          |
| Un Mecanógrafo .....   | 2.500          |
| <b>3.º—Personal subalterno.</b>  |                |
| Un Alguacil .....  | 3.000          |
| <b>4.º—Otras remuneraciones.</b>   |                |
| Gastos de representación del Fiscal del Tribunal de Casación .....   | 6.000          |
| Asignaciones por residencia para los cuatro funcionarios del Ministerio fiscal, adscritos a dicho Tribunal, a razón de 1.500 pesetas...          | 6.000          |
| <b>5.º—Material.</b>   |                |
| Asignación para la Fiscalía. Suscripción a la <i>Gaceta de Madrid</i> .....  | 5.000          |
| Para la instalación de un despacho para el Fiscal, otro para el Teniente fiscal, otro para los Abogados fiscales y otro para la Secretaría ..... | 80             |
| <b>TOTAL .....</b>   | <b>136.330</b> |

Art. 10. Se autoriza al Ministro de Justicia para elevar a la categoría superior los Juzgados de primera instancia e instrucción de Bilbao, continuando, en comisión, los actuales titulares de los mismos, hasta que consoliden la categoría de Magistrados. La dotación de la diferencia de haberes se cubrirá en este Presupuesto con el importe de las bajas ocasionadas por movimiento de personal en el capítulo 1.º del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

Art. 11. Por ningún concepto podrá aumentarse el número de Generales que señala la ley de Plantillas de 8 de septiembre de 1931, ni el de Jefes y Oficiales destinados de cada empleo que figuran en las secciones 4.ª y 14 de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales. Si para la organización del Cuerpo de Tren o para otra necesidad apremiante del servicio se hiciese necesario alterar las plantillas, en la orden de creación de cada nuevo destino o de conservación de alguno despedido en comisión, se expresará cual es el destino de la plantilla actual que se suprime en compensación.

Los Jefes y Oficiales disponibles o de reemplazo de cualquiera de sus clases, que no excedan en número del de destinos de plantilla de cada empleo que se hallen vacantes, percibirán sus haberes con cargo a los créditos de las secciones 4.ª y 14, que se refieren a dichos destinos sin cubrir, percibiendo tan sólo sus haberes por la sección 18, "Personal a amortizar", los Jefes y Oficiales disponibles y de reemplazo que realmente excedan del número global de los de cada empleo que figuran en las secciones mencionadas.

Art. 12. La inversión del crédito consignado para pago de horas extraordinarias, indemnizaciones y gratificaciones, a justificar, a los funcionarios del Ministerio de la Gobernación estará limitada por las bases que oportunamente se dicten por el mismo, adaptándose a la finalidad y disposición que le dió origen en los Presupuestos de 1932 y 33.

Análogamente, la consignación que para gratificaciones por trabajos extraordinarios y prolongación de jornada figura en los Presupuestos de los demás Departamentos, se percibirán con arreglo a las normas que cada Ministerio establezca por medio de Decreto.

Art. 13. Para la provisión de las plazas de Ingenieros a que se hace referencia en el capítulo 1.º, artículos 1.º y 2.º, concepto 7.º, en ambos, del Presupuesto del Ministerio de la Gobernación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los decretos de 30 de octubre de 1922 y 15 de noviembre de 1933.

Art. 14. En relación con el crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto 5.º de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", se autoriza al Ministro de Obras públicas:

1.º Para adjudicar por contrata, en el ejercicio de 1934, obras de conservación de las carreteras del Estado, hasta la cantidad de 12 millones de pesetas, a invertir en dos ejercicios. Los plazos de ejecución serán de uno a dos ejercicios y el crédito a abonar en el primero no excederá de tres millones de pesetas, ni de nueve el que se fije para el segundo ejercicio. El Ministro de Obras públicas aplicará de este crédito a cada provincia la parte que juzgue precisa para atender

a la conservación. Al efecto, la distribución se propondrá por la Dirección general de Caminos, teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras en cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil.

2.º Para adjudicar por contrata en el ejercicio de 1934 obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, hasta la cantidad de 24 millones de pesetas, a invertir en dos ejercicios. Los plazos de ejecución comprenderán de uno a dos ejercicios y el crédito a abonar en el primero de éstos no podrá exceder de cuatro millones, y 20 millones de pesetas para 1935. El Ministro de Obras públicas distribuirá entre las distintas provincias la cantidad a subastar, totalmente con destino a reparaciones de carreteras.

La citada distribución se hará teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras de cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil, en cada una de ellas, debiéndose publicar íntegramente en la *Gaceta de Madrid* la mencionada distribución, que será aprobada por orden ministerial.

Los contratistas vendrán obligados a realizar inversiones parciales de piedra en la forma que dispongan los Ingenieros jefes de Obras públicas, según las necesidades que exija la circulación.

3.º Para adjudicar por subasta o concurso, en el ejercicio de 1934, reparaciones de carreteras con firmes especiales hasta la cantidad de 18 millones de pesetas, que se distribuirán en dos ejercicios, no pudiendo exceder la primera anualidad a abonar, correspondiente a 1934, de dos millones de pesetas, y la anualidad de 1935, de 16 millones. Se entenderán comprendidas en las obras de reparación y conservación de carreteras, sean por contrata o por administración, los riegos asfálticos de alquitrán o de silicatura destinados a la mayor duración del buen estado de conservación de los firmes.

Art. 15. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para adjudicar por contrata, en el ejercicio de 1934, obras nuevas de carreteras hasta la cantidad de 20 millones de pesetas, a invertir en tres ejercicios. Los plazos de ejecución de las obras podrán variar de uno a tres ejercicios, conforme a la cuantía de los presupuestos de las mismas, no debiendo exceder el crédito correspondiente al ejercicio de 1934 de 250.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 24 del presupuesto de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas". Las contrataciones de las mencionadas obras se realizarán formando previamente relaciones de obras a subastar entre las comprendidas en cualquiera de los planes del Estado y entre las que reúnan alguna de las condiciones que fija el real decreto de 6 de febrero de 1926.

Igualmente se le autoriza para que en la misma forma, tiempo y plazos,

contrate millón y medio de pesetas en obras de las llamadas de carreteras del circuito pirenaico, aplicándose a ellas en este semestre la cifra de 500.000 pesetas, que para tal fin figura en el artículo 5.º, concepto 31 de este Presupuesto.

Art. 16. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para adjudicar por subasta o concurso obras de construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábrica en las carreteras del Estado, construidas o en construcción, y en caminos municipales, siempre que el Estado se haya encargado de la ejecución de dichos puentes en virtud de lo dispuesto en el real decreto-ley de 22 de septiembre de 1927, hasta la cantidad de ocho millones de pesetas, a invertir en tres ejercicios. Los plazos de ejecución de estos puentes podrán variar de uno a tres ejercicios, según la cuantía de los presupuestos de sus proyectos respectivos, y el crédito correspondiente al ejercicio de 1934, que se abonará con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 27, del Presupuesto de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", no excederá de 300.000 pesetas.

Se formarán y aprobarán las necesarias relaciones para las contrata de estos puentes, ordenándolas de menor a mayor importancia de tráfico a que hayan de servir. Los créditos consignados para esta clase de obras no podrán destinarse al pago de certificaciones de revisión de precios, excepto los sobrantes que hubiere al terminar el ejercicio económico.

Art. 17. No deberá exceder de 15 millones de pesetas el importe total de los presupuestos de obras de puentes que, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 41 del Presupuesto de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", se subasten y adjudiquen en el año 1934, sin que la segunda anualidad exceda de pesetas 6.500.000.

Art. 18. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para disponer, desde luego, la ejecución de las obras comprendidas en los planes generales, siempre que preceda acuerdo favorable del Gobierno.

Art. 19. El crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 29 del Presupuesto de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", se destinará a la concesión de auxilios a los Ayuntamientos y Asociaciones de Pescadores, que no excederá del 75 por 100 del presupuesto de cada obra, y un anticipo de un 25 por 100 del importe de la misma en calidad de préstamo reintegrable garantizado en el plazo máximo de veinte años, devengando hasta su devolución el interés del 2 por 100. El Ministro de Obras públicas puede autorizar la realización de las obras a que se refiere este concepto, bien directamente por el Estado o por entidades peticionarias, si lo juzga conveniente, abonándose en este segundo caso en forma de subvención a las mismas, mediante certificaciones de obra ejecutada, que expedirá el Ingeniero del Estado encargado de la obra.

Art. 20. La consignación que figura en el concepto 2.º, capítulo 3.º, ar-

tículo 7.º del Presupuesto de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", es para remunerar al personal, tanto facultativo como administrativo y subalterno, que ha de prestar servicio en los grupos de puertos creados por real decreto de 2 de julio de 1928, para el efecto a la Dirección general de Puertos y Comisiones administrativas, así como el personal a amortizar de la suprimida Junta Central, considerándose este crédito como anticipo hecho por el Estado, del que se reintegrará con los importes de los arbitrios, ingresos por derecho o impuestos sobre la pesca, donde hubiere este tráfico.

Art. 21. El importe de los pagos que se realicen con cargo a los créditos consignados en el capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 36; capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 29 y capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto 8.º del presupuesto de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", no podrá exceder de la recaudación que se obtenga por el artículo 1.º del capítulo 9.º de la sección 2.ª del Presupuesto general de ingresos del Estado, "Contribuciones indirectas", "Impuestos complementarios de transportes", ni rebasar los créditos fijados, aun en el caso de que la recaudación por el expresado concepto fuese superior a aquéllos.

Art. 22. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para que, previo acuerdo del Consejo de Ministros, proceda a distribuir el crédito de 60 millones de pesetas consignado para los trimestres segundo al cuarto en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 2.º del Presupuesto de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", destinado a la construcción de nuevos ferrocarriles, sin perjuicio de lo que las Cortes acuerden en su día.

Art. 23. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para que, independientemente del crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, conceptos 4.º y 5.º del Presupuesto de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", para servicios de Canarias, pueda disponer la ejecución de obras nuevas de carreteras en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, con cargo al crédito figurado en el propio capítulo, artículo 5.º, "Carreteras.—Obras nuevas".

Art. 24. En las obras hidráulicas a que se refieren los conceptos 33 al 37 del capítulo 3.º, artículo 5.º del Presupuesto de Obras públicas, se tendrán en cuenta las disposiciones de 8 de diciembre de 1933, 24 de febrero de 1934 y 25 de febrero del mismo año.

Art. 25. Se considerará incrementado el crédito concedido por las prórrogas de los dos trimestres al capítulo 24 de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", para la ejecución de obras con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de agosto de 1931, con el importe de los reintegros efectuados en el año actual de libramientos expedidos en años anteriores, que no hayan sido tenidos presente en los créditos concedidos por la prórroga o por suplementos solicitados como consecuencia de aquélla, habilitándose los oportunos recursos conforme a las prescripciones

del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sin que en ningún caso se pueda satisfacer con cargo al artículo antes mencionado cantidad que, sumada a las ya satisfechas en ejercicios anteriores para estas atenciones, exceda del crédito global concedido por la ley de 28 de agosto de 1931.

Art. 26. Se amplía el Cuerpo auxiliar, a extinguir, de Obras públicas creado por decreto de dicho Departamento fecha 13 de junio de 1922, a virtud de la autorización concedida en el artículo 26 de la ley de Presupuestos del citado año, pasando a figurar en el mismo, por orden de antigüedad, los 322 temporeros que restan de los que están prestando servicio de carácter administrativo en los organismos centrales y provinciales en el mencionado Ministerio, en 1.º de enero de 1932, a los que se seguirá abonando sus haberes con cargo a los créditos de los que vienen percibiéndolos y cuyas plazas quedarán incorporadas a la plantilla del Cuerpo expresado cuando se incluyan en el Presupuesto.

Art. 27. Terminadas las obras encomendadas a las Jefaturas de los diferentes servicios de las Direcciones del Ministerio de Obras públicas, el personal afecto a ellas quedará excedente con los dos tercios del sueldo, con derecho preferente para el ingreso.

Art. 28. Se suprime la amortización del personal de peones camineros, decretada por el apartado h) de la disposición 7.ª de la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, y se autoriza al Ministro de Obras públicas para la reorganización del Cuerpo de Capataces y Camineros, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros.

Art. 29. El Ministro de Obras públicas, por decreto acordado en Consejo de Ministros, previo dictamen de la Sección del Personal y Asuntos generales y de la Junta Superior Consultiva de Obras públicas e informes, en relación con dichos dictámenes, de las respectivas Direcciones, fijará las plantillas del personal facultativo y auxiliar facultativo de todos los servicios de cada una de las Direcciones generales.

Si, como consecuencia del estudio y fijación de estas plantillas de todos los servicios, resultara personal sobrante, se amortizará según se vayan produciendo las vacantes, anuñándose los créditos correspondientes.

Art. 30. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para que, con cargo al crédito que para pago de expropiaciones de expropiación figura en el concepto 34 del artículo 5.º del capítulo 3.º del Presupuesto de aquel Departamento, pueda satisfacer las indemnizaciones de daños y perjuicios fijadas por Ordenes ministeriales, a propuesta de la Dirección general de Obras Hidráulicas, con anterioridad a la fecha de vigencia de este Presupuesto.

Art. 31. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para que separe de la cantidad total destinada a material en cada Jefatura provincial de Obras públicas la porción que actualmente

se destina al pago de los sueldos de los llamados empleados de talleres, a fin de que en lo sucesivo pueda conocerse lo que se destina en cada Jefatura a personal y a material y pueda figurar cada concepto en el lugar adecuado del Presupuesto.

Art. 32. De igual manera que se halla establecido en los respectivos conceptos del presupuesto de obras nuevas de carreteras por contrata, todos los remanentes que queden en fin de ejercicio de obras nuevas por contrata o por administración y, en caso necesario, los de conservación y reparación, de los créditos consignados en el capítulo 3.º, artículos 5.º y 6.º, y capítulo 4.º, artículo 1.º, del Presupuesto del Ministerio de Obras públicas para los diferentes servicios de cada una de las Direcciones generales de Caminos, Obras hidráulicas, Ferrocarriles y Puertos, se aplicarán al abono de los expedientes de expropiación a que alcancen por orden riguroso de antigüedad de aprobación y por orden riguroso también de menor a mayor cuantía, siempre que dicha aprobación sea anterior a esta Ley; pudiendo hacerse también la aplicación de dichos remanentes una vez satisfechas las obligaciones de la respectiva Dirección a las expropiaciones de otras Direcciones en que fuese insuficiente el crédito fijado.

Art. 33. Las cátedras actualmente ocupadas por los encargados de curso y Catedráticos interinos de los Centros de Segunda enseñanza de nueva creación, no serán provistas definitivamente hasta después de haber dado cuenta a las Cortes de la reorganización de los mencionados Centros.

Se suspenderán toda clase de concursos y de oposiciones en cuanto afecten a la provisión de las Cátedras de los Centros de nueva creación, hasta tanto que las Cortes conozcan la reorganización hecha.

Art. 34. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes presentará a las Cortes un proyecto de ley para establecer en los Centros docentes nuevos derechos de matrícula en papel de pagos al Estado, con arreglo a los recursos económicos de los que las soliciten. El importe de estos derechos se aplicará a la creación de becas para aquellos que, dotados de facultades sobresalientes para estudiar, carecen de los medios económicos necesarios.

Se autoriza al Ministro de Instrucción pública para modificar el sistema de percepción de los derechos académicos de examen, de títulos y de matrículas, siempre que, como mínimo, se reserve a las Universidades y a las Mutualidades de Catedráticos la participación que actualmente destinan a fondo de patrimonio, beneficencia y cultura.

Art. 35. Se autoriza al Ministro de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública, para que, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto para los servicios de personal de los Jurados mixtos, pueda asignar a los Presidentes, Vicepresidentes, Secretarios

y demás personal administrativo de los mismos las gratificaciones correspondientes a su categoría, sin que pueda exceder la cuantía de cada una de ellas al límite asignado a cada una de las mismas en el último presupuesto de cada Jurado mixto aprobado por el Ministerio.

Art. 36. Los gastos del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, consignados en el concepto 5.º del capítulo 1.º, artículos 2.º, 3.º y 4.º; capítulo 2.º, artículo 1.º, y capítulo 3.º, artículos 1.º, 4.º, 5.º y 8.º del Presupuesto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública, no podrán exceder, en ningún caso, de los ingresos que se obtengan por cuenta de los conceptos de "Participación en beneficios del Banco Hipotecario de España", "Productos de las fincas procedentes del ejercicio de la política social inmobiliaria del Estado, secuestradas o administradas", "Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social inmobiliaria del Estado, reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones" y "Producto de negociación de Deuda emitida por decreto de 18 de abril de 1925, para gastos de política social inmobiliaria", y de la autorizada por decreto de 29 de julio de 1925, elevado a Ley en 9 de septiembre de 1931, que será aplicado al pago de los auxilios que el Estado otorga para la construcción de casas baratas.

Igualmente se autoriza al Ministro de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública para que, dentro de los créditos consignados para el Patronato de Política social inmobiliaria, reorganice sus servicios conforme al decreto de 7 de junio del corriente año.

Art. 37. Se autoriza al Ministro de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública para que, dentro de la vigencia del Presupuesto y atento a las necesidades reales, reorganice todos los servicios que lo requieran de la Subsección de Sanidad y Asistencia pública, suprimiendo o modificando aquello que estime procedente y destinando el personal sobrante, si lo hubiere, de servicios suprimidos o refundidos a aquellas otras actividades de mayor interés, siempre que todo se ajuste a los límites económicos precisos del Presupuesto.

En los nombramientos de médicos y practicantes que hubieren de hacerse para los servicios que en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública se crean, se dará preferencia a los titulares que, por haber pertenecido antes al servicio del Estado, se encuentren en situación de excedencia forzosa con dos tercios de sueldo, en forma que, mientras tales médicos y practicantes excedentes no se encuentren colocados o pasen a excedentes voluntarios sin sueldo, no se nombrará para los nuevos servicios a ningún profesional que actualmente no sirva al Estado. Igual criterio se seguirá con los excedentes forzosos del Cuerpo de Sanidad del campo, prefiriéndoles para aquellas

plazas de la Administración central o provincial que atiendan servicio de higiene rural.

También queda autorizado el Ministro de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública para disponer lo necesario, a fin de que los tramites e informes que la vigente legislación de Casas baratas atribuye al Consejo de Trabajo, sean encomendados al Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública, por cuyo organismo serán, en lo sucesivo, evacuados.

Igualmente se le autoriza para que, dentro del crédito global asignado para el personal subalterno de Sanidad marítima, pueda aplicar el importe de las vacantes que se produzcan y que deben ser amortizadas con arreglo a las disposiciones vigentes sobre reajuste de dicha plantilla, a mejorar la situación del personal comprendido en la última categoría, completando, hasta donde sea posible, el sueldo de la superior, a los comprendidos en aquella.

Art. 38. Se autoriza al Ministro de Comunicaciones para que pueda contratar directamente los servicios de reparación de cables, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

Art. 39. Se autoriza al Ministro de Comunicaciones para sacar, desde luego, a concurso las construcciones del plan de radiodifusión a que se refiere la ley de 26 de junio del corriente año, siempre que las anualidades de amortización no excedan de la cantidad que se fija en el artículo 8.º de la referida ley.

Art. 40. En ningún caso, la reorganización de servicios que se autoriza por esta ley a varios Ministerios podrá determinar gasto total anual de personal, incluyendo la parte que pase a Clases Pasivas, superior al que sumen las asignaciones que para las atenciones de personal figuren en el respectivo Presupuesto. Al efecto, toda disposición de reorganización de servicios, además de ajustarse a lo establecido en el artículo 8.º de la ley de 1.º de abril de 1922, incorporado a la de Administración y Contabilidad por la de 26 de junio de dicho año, habrá de contener, no sólo la adaptación de los créditos presupuestados a la nueva organización, sino el Presupuesto anual de la misma, en forma que se demuestre que la reorganización no supone ni para el Presupuesto actual ni para los sucesivos, aumento de gastos.

Art. 41. Se autoriza al Ministro de Hacienda:

a) Para ceder a la Generalidad de Cataluña las contribuciones e impuestos, así como las participaciones en las contribuciones de la Hacienda del Estado, que, para cubrir las cuantías que resulten de aplicar el artículo 16 de la ley de 15 de septiembre de 1932, hayan de ser atribuidas a la Generalidad de Cataluña en el tiempo y medida que hagan necesarios el cálculo hecho por la Comisión mixta y aprobado por el Consejo de Ministros.

b) Para aplicar al pago de los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña la parte necesaria de los créditos consignados en este Presupuesto de gastos para toda España, en el tiempo y en la medida que resulte del cálculo hecho por la Comisión mixta aprobado por el Consejo de Ministros, con arreglo a la ley de 13 de septiembre de 1932.

c) Para que, previo dictamen de la Comisión mixta, aprobado por el Consejo de Ministros, reglamento, dentro de los límites fijados en dicho estatuto y en el presente artículo, el régimen transitorio que habrá de preceder a la cesión total o parcial de dichos recursos, cuando procediere.

d) Para imputar durante dicho periodo, a los conceptos respectivos del presupuesto de ingresos, los pagos a la Generalidad de Cataluña por cuenta de la recaudación que se obtenga de los ingresos que le han de ser cedidos, todo ello a los efectos de la liquidación hacendera. En ningún caso podrán ser simultáneos los sistemas de cesión y participación establecidos en el Estatuto y el de pagos a cuenta del coste de los servicios que pudiera establecerse como transitorio.

e) Para practicar en los créditos presupuestos las adaptaciones y reducciones que sean necesarias como consecuencia del cumplimiento de los acuerdos y propuestas de trasposos de servicios a la Generalidad de Cataluña. Las reducciones de créditos serán obligatorias en cuanto mediante ellas haya de compensar el coste de los servicios cedidos, que ha de sufragar la Generalidad con el importe de las contribuciones e impuestos que producen de la Hacienda del Estado y que también le havan sido cedidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 15 de septiembre de 1932.

Art. 42. Los créditos consignados para el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía Jesús quedarán condicionados a las disposiciones que deberá dictar el Gobierno para regularizar las funciones de dicho Patronato, con el fin de que los cometidos que le señala el decreto de 23 de enero de 1932 queden realizadas antes del 1.º de enero próximo.

Art. 43. La Inspección general de Seguros y Ahorros, las Juntas consultoras de Seguros y Ahorros, el Consejo de Dirección del Seguro obligatorio de Viajeros, la Junta Asesora del mismo, el Tribunal arbitral del Seguro Ferroviario y los servicios afectos a dichos organismos, pasan a depender del Ministerio de Hacienda, así como el Cuerpo técnico de Inspección Seguros y Ahorros, el Cuerpo auxiliar y el personal subalterno adscritos a los expresados servicios, autori-

zándose al Ministro del citado Departamento para reorganizarlo en la forma más conveniente, sin que en ningún caso los créditos que la nueva reorganización requiera puedan exceder de los que para la actual figuran en Presupuestos en la sección 9.ª, "Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública", los cuales pasarán a la sección 13. "Ministerio de Hacienda", cuando la reorganización sea llevada a efecto. Este artículo no implica autorización para modificar las plantillas del Presupuesto.

Art. 44. Se autoriza al Ministro de Hacienda para destinar al pago de las obligaciones propias de la Comisaría general de Represión del Contrabando y de la Defraudación el 10 por 100, como máximo, del sobrante que se obtenga del 25 por 100 de la parte que corresponde a la Administración en la recaudación por derechos obvenacionales de Aduanas, después de cubiertos los compromisos anuales contraídos a virtud de las prescripciones del decreto de 19 de julio de 1927. De esta autorización únicamente podrá hacerse uso de la parte y con el tiempo que no alcancen a cubrir las obligaciones de la expresada Comisaría los recursos afectos a la misma según decreto de 27 de mayo de 1934.

Art. 45. El plazo que señala el párrafo último del artículo adicional de la ley de 11 de marzo de 1932 para que las Corporaciones municipales puedan solicitar la supresión de los gravámenes a que aquél se refiere se entenderá abierto de nuevo por el período de un mes, a contar desde la promulgación de esta Ley.

Art. 46. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, sin alterar los gastos totales de explotación de las minas de Almadén reorganice y mejore las pensiones que se abonan a los obreros jubilados y viudas y huérfanos de obreros de Almadén en la medida que consientan las economías que para ello puedan y deban hacerse en otras partidas de los gastos de explotación de aquellas minas.

Art. 47. Las certificaciones de posesión expedidas o que se expidan a los efectos del real decreto de 11 de noviembre de 1864 y conforme a los artículos 24 y 31 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, que se presenten en las Oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales, hasta el 31 de julio próximo, se declararán exentas de dicho impuesto y del de Timbre, en los casos en que de documentos oficiales resulte que la posesión acreditada mediante aquellas certificaciones tiene una duración superior a la de quince años, plazo exigido para la prescripción de los impuestos de referencia.

Ese beneficio será igualmente aplicable a las certificaciones presentadas en las oficinas liquidadoras antes de la vigencia de esta Ley, siempre que los dos impuestos de que se trata no se hayan hecho efectivos.

Art. 48. El Ministro de Hacienda presentará a las Cortes un proyecto de ley que regule la efectividad en el plazo máximo de diez años del pago, por parte del Estado, de los débitos acumulados por todos conceptos, especialmente por devolución de ingresos indebidos, sentencias condenatorias que sean firmes y havan sido objeto de las revisiones procedentes.

El proyecto contendrá normas estableciendo un orden de prelación para el pago de los débitos y asimismo normas encaminadas a evitar la repetición de tales acumulaciones de débitos, sin perjuicio de la rigurosa observancia de las cauteles establecidas para defensa de los intereses del Estado.

Art. 49. Las Corporaciones y particulares que no hubieran hecho en tiempo oportuno las declaraciones de sus obligaciones tributarias para con el Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado, y las declaren en el término de tres meses, a contar de la vigencia de esta ley, quedarán relevados del pago de los recargos y multas en que hubiesen incurrido; asimismo, quedarán relevados de recargos y multas los que hubieren demorado el pago de aquéllas si el ingreso de las cantidades liquidadas lo realizan en el término de un mes.

La misma condonación y en los mismos casos y condiciones alcanzará a las declaraciones hechas y a los documentos presentados voluntariamente, a partir de 1.º de julio de 1933, que estén pendiente de liquidación y de pago a la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 50. Se fija en la cuarta parte del total importe del Presupuesto de gastos el máximo de la Deuda flotante que el Gobierno podrá emitir dentro del año económico de 1934, que habrá de quedar extinguida dentro de la vida legal de este Presupuesto.

Por tanto,

En representación del Congreso de los Diputados, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Palacio del Congreso, treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,  
SANTIAGO ALBA

# Estado letra A

## CREDITOS CONCEDIDOS PARA LOS DOS ULTIMOS TRIMESTRES DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1934

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS   | CREDITOS PRESUPUESTOS |                |
|-----------|-----------|---|-----------------------|----------------|
|           |           |   | Por artículos         | Por capítulos  |
|           |           | <b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>                                |                       |                |
|           |           | <b>SECCION CUARTA</b>   |                       |                |
|           |           | <b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>  |                       |                |
|           |           | <b>PERSONAL</b>   |                       |                |
|           |           | <i>Haberes activos</i>  |                       |                |
| 1.°       | 1.°       | Sueldos ... ..  | 86.004.437,54         |                |
|           | 2.°       | Otras remuneraciones ... ..   | 10.027.380,36         |                |
|           | 3.°       | Asistencias y dietas ... ..   | 2.395.426,00          |                |
|           | 4.°       | Jornales ... ..   | 3.639.692,87          |                |
|           |           | <i>Haberes pasivos</i>  |                       |                |
|           | 5.°       | De carácter militar ... ..  | 14.000,00             |                |
| 2.        |           | <b>MATERIAL</b>   |                       | 102.080.937,27 |
|           |           | <i>Material en general</i>  |                       |                |
|           | 1.°       | De oficinas no inventariable ... ..   | 581.217,50            |                |
|           | 2.°       | De oficinas inventariable ... ..  | 102.873,50            |                |
|           | 3.°       | Impresiones, encuadernaciones y publicaciones ... ..                                  | 151.500,00            |                |
|           |           | <i>Arrendamiento de locales</i>   |                       |                |
|           | 4.°       | Alquileres ... ..   | 302.605,82            |                |
| 3.°       |           | <b>GASTOS DIVERSOS</b>  |                       | 1.138.106,82   |
|           |           | <i>Gastos varios</i>  |                       |                |
|           | 1.°       | De carácter general ... ..  | 6.230.478,35          |                |
|           | 2.°       | Subsistencias, hospitalidades, transportes y vestuario ... ..                         | 20.893.749,17         |                |
|           | 3.°       | Alimentación de ganado ... ..   | 11.709.205,80         |                |
|           | 4.°       | Auxilios, subvenciones y subsidios ... ..   | 2.685.500,00          |                |
|           |           | <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i> |                       |                |
|           | 5.°       | Adquisiciones y construcciones ordinarias ... ..                                      | 8.832.188,36          |                |
|           | 6.°       | Obras de conservación ... ..  | 119.000,00            |                |
|           | 7.°       | Obras de reparación ... ..  | 2.392.466,97          |                |
|           |           | <i>Gastos reembolsables</i>   |                       |                |
|           | 8.°       | Gastos reembolsables ... ..   | 1.039.827,00          |                |
| 4.°       |           | <b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>                  |                       | 53.905.415,65  |
|           | 1.°       | Construcciones y adquisiciones extraordinarias ... ..                                 | 15.750.818,45         |                |
|           | 2.°       | Instalaciones ... ..  | 176.601,30            |                |
| 5.°       |           | <b>EJERCICIOS CERRADOS</b>  |                       | 15.927.419,75  |
|           | Unico     | Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente ... ..                      | ,                     | 1.097.479,42   |
|           |           |   |                       | 174.149.448,91 |
|           |           | <b>SECCION DECIMOSEXTA</b>  |                       |                |
|           |           | <b>ACCION EN MARRUECOS</b>  |                       |                |
|           |           | <b>Ministerio de la Guerra</b>  |                       |                |
|           |           | <b>PERSONAL</b>   |                       |                |
|           |           | <i>Haberes activos</i>  |                       |                |
| 1.°       | 1.°       | Sueldos ... ..  | 28.739.840,60         |                |
|           | 2.°       | Otras remuneraciones ... ..   | 6.087.689,50          |                |
|           | 3.°       | Asistencias y dietas ... ..   | 100.000,00            |                |
|           | 4.°       | Jornales ... ..   | 2.313.269,37          |                |
|           |           | <i>Haberes pasivos</i>  |                       |                |
|           | 6.°       | De carácter militar ... ..  | 15.000,00             |                |
|           |           |   |                       | 37.255.799,42  |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS   | CREDITOS PRESUPUESTOS |               |
|-----------|-----------|---|-----------------------|---------------|
|           |           |   | Por capítulos         | Por artículos |
| 2.º       |           | <b>MATERIAL</b>   |                       |               |
|           |           | <i>Material en general</i>  |                       |               |
|           | 1.º       | De oficinas no inventariable ... ..   | 94.749,12             |               |
|           | 2.º       | De oficinas inventariable ... ..  | 19.673,37             |               |
|           | 3.º       | Impresiones, encuadernaciones y publicaciones ... ..                                  | 11.250,00             |               |
|           |           | <i>Arrendamiento de locales</i>   |                       |               |
|           | 4.º       | Alquileres ... ..   | 18.857,48             |               |
| 3.º       |           | <b>GASTOS DIVERSOS</b>  |                       | 144.529,97    |
|           |           | <i>Gastos varios</i>  |                       |               |
|           | 1.º       | De carácter general ... ..  | 781.801,50            |               |
|           | 2.º       | Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario ... ..        | 7.726.321,42          |               |
|           | 3.º       | Alimentación de ganado ... ..   | 3.567.512,45          |               |
|           |           | <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i> |                       |               |
|           | 5.º       | Adquisiciones y construcciones ordinarias ... ..                                      | 2.791.927,57          |               |
|           | 6.º       | Obras de conservación ... ..  | 181.400,00            |               |
|           | 7.º       | Obras de reparación ... ..  | 1.541.500,00          |               |
|           |           | <i>Gastos reembolsables</i>   |                       |               |
|           | 8.º       | Gastos reembolsables ... ..   | 54.164,92             |               |
| 4.º       |           | <b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO. O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>                 |                       | 16.644.627,86 |
|           | 1.º       | Construcciones y adquisiciones extraordinarias ... ..                                 | "                     | 1.000.000,00  |
| 5.º       |           | <b>EJERCICIOS CERRADOS</b>  |                       |               |
|           | Unico     | Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente ... ..                      | "                     | 681.289,71    |
|           |           |   |                       | 55.726.247,01 |
|           |           | <b>SECCION DECIMO OCTAVA</b>  |                       |               |
|           |           | <b>OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>                    |                       |               |
|           |           | <i>Ministerio de la Guerra</i>  |                       |               |
|           |           | <b>PERSONAL</b>   |                       |               |
| 1.º       | 1.º       | Sueldos ... ..  | 5.053.875,37          |               |
|           | 2.º       | Otras remuneraciones ... ..   | 471.000,00            |               |
| 5.º       |           | <b>EJERCICIOS CERRADOS</b>  |                       | 5.524.875,37  |
|           | Unico     | Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente ... ..                      | "                     | 94.153,34     |
|           |           |   |                       | 5.619.028,71  |
|           |           | <b>RESUMEN GENERAL</b>  |                       |               |
|           |           | <b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>                                |                       |               |
|           |           | <b>SECCION CUARTA</b>   |                       |               |
|           |           | <i>Ministerio de la Guerra</i>  |                       |               |
|           |           | Durante los dos primeros trimestres ... ..  | 217.343.889,24        |               |
|           |           | Durante los dos últimos trimestres ... ..   | 174.149.448,91        |               |
|           |           | <b>Total ... ..</b>   | <b>391.493.338,15</b> |               |

Madrid, 30 de junio de 1934.—Santiago Alba.

(De la Gaceta núm. 183)

**DECRETOS**

**Ministerio de la Gobernación**

Sancionada la ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico correspondiente al segundo semestre del año actual, inserta en la Gaceta de Madrid núm. 183, los conceptos de los distintos créditos que en

la misma figuran como dotaciones para el Instituto de la Guardia Civil, exigen que para dar inversión justificada a dichos créditos se realice una reorganización en aquellos servicios cuyas asignaciones sufren modificación por los preceptos de la citada ley en relación con el presupuesto del ejercicio anterior,

Por lo que, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas del Insti-

tuto de la Guardia Civil se agrupan en 23 Tercios, con las siguientes residencias de sus Jefaturas: 1.º, en Madrid; el 2.º, en Toledo; el 3.º, en Barcelona; el 4.º (móvil), en Madrid; el 5.º, en Valencia; el 6.º, en Coruña; el 7.º, en Zaragoza; el 8.º, en Granada; el 9.º, en Valladolid; el 10.º, en Oviedo; el 11.º, en Badajoz; el 12.º, en Burgos; el 13.º, en San Sebastián; el 14.º, en Madrid; el 15.º, en Murcia; el 16.º, en Málaga; el 17.º, en Sevilla; el 18.º, en Córdoba; el 19.º, en Barcelona; el 20.º, en Guadalajara;

el 21.º, en Salamanca; el 22.º, en Santander, y el 23.º, en Ciudad Real.

El primer Tercio lo integrarán las Comandancias de Madrid y Avila; el 2.º, las de Toledo y Cuenca; el 3.º, las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona; el 4.º, la 1.ª y 2.ª Móvil; el 5.º, las de Valencia y Castellón; el 6.º, las de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; el 7.º, las de Zaragoza y Huesca; el 8.º, las de Granada y Almería; el 9.º, las de Valladolid y Segovia; el 10.º, las de Oviedo y León; el 11.º, las de Badajoz y Cáceres; el 12.º, las de Burgos, Palencia y Logroño; el 13.º, las de Guipúzcoa, Navarra y Alava; el 14.º, la 1.ª y 2.ª Comandancia; el 15.º, las de Murcia y Alicante; el 16.º, las de Málaga y Cáceres; el 17.º, las de Sevilla y Huelva; el 18.º, las de Córdoba y Jaén; el 19.º, la 1.ª y 2.ª Comandancia; el 20.º, las de Guadalajara, Teruel y Soria; el 21.º, las de Salamanca y Zamora; el 22.º, las de Santander y Vizcaya, y el 23.º, las de Ciudad Real y Albacete.

Las cinco zonas en que actualmente se agrupan los Tercios del Instituto comprenderán los siguientes: primera zona (Valencia), el 5.º, 7.º, 15.º, 20.º y 23.º; segunda (Córdoba), el 8.º, 16.º, 17.º y 18.º; tercera (Valladolid), el 6.º, 9.º, 10.º, 12.º, 13.º y 22.º; cuarta (Madrid), el 1.º, 2.º, 4.º móvil, 11.º, 14.º y 21.º; y la quinta (Barcelona), el 3.º y 19.º.

Las Comandancias insulares de Baleares, Las Palmas y Tenerife estarán exentas de la dependencia de Tercio y zona; y las funciones inspectoras sobre las fuerzas destacadas en ellas quedarán reservadas al Inspector general del Instituto, para ejercerlas por sí o por un General o coronel, en los que delegue.

Art. 2.º Todas las Comandancias del Instituto serán de igual categoría, y estarán mandadas por tenientes coroneles, excepto las dos de las provincias Canarias, que lo serán por comandantes.

Art. 3.º Las fuerzas de Caballería de los Tercios 14.º y 19.º se organizarán en Escuadrones afectos a las Comandancias que integran dichos Tercios. Igualmente en las capitales o poblaciones que estén guarnecidas por fuerzas de dicha Arma, suficiente en número para organizarse tácticamente en uno o más Escuadrones, se constituirán éstos sin aumentarse el número de unidades de la Comandancia, como no sea a consecuencia de aumentos de fuerza en la plantilla de la misma.

Art. 4.º Se suprimen las Mayorías de zonas, comandantes de los cuadros eventuales de las mismas, creándose en cada Comandancia una Mayoría, como organismo administrativo de la misma, en el que ejercerá las funciones de Ordenador de pagos el primer jefe de la Comandancia; las de Mayor, un comandante, y las de cajero-habilitado, un capitán.

En las Comandancias de Las Pal-

mas y Tenerife desempeñará las funciones de Mayor un capitán; y las de cajero-habilitado, un teniente.

En los Tercios reunidos, 4.º móvil, 14.º y 19.º, sólo se constituirá una Mayoría para la administración de toda la unidad, dependiente de su Jefatura, con un comandante Mayor, un capitán cajero-habilitado y un capitán auxiliar.

Se crea en Madrid, y a las órdenes directas del Inspector general de la Guardia Civil, un cuadro eventual de mando, integrado por dos coroneles y dos tenientes coroneles.

Art. 5.º Se crean en la Inspección general de la Guardia Civil una plaza de teniente coronel, una de comandante y cuatro de capitán; la primera, de jefe del Negociado cuarto, "Intervención de armas y explosivos y de coordinación y enlace con los servicios de Orden público"; la segunda, de jefe de la oficina de ajustes de ejercicios económicos anteriores al corriente, y las cuatro últimas, de auxiliares de los cuatro jefes de los Negociados de dicho Centro.

Art. 6.º Se crean cinco plazas de capitanes-médicos, afectas al servicio del personal de las zonas primera, segunda, tercera y cuarta, con las residencias que les señale el Ministerio de la Gobernación, y al 4.º Tercio móvil, con residencia en Madrid.

Art. 7.º En virtud de la organización que se implanta en el Instituto de la Guardia Civil, como derivada de la nueva ley de presupuestos, se suprimen diez capitanes, ocho tenientes, cuatro subayudantes, cuatro brigadas y ocho sargentos primeros.

Art. 8.º Los oficiales y suboficiales a quienes alcance la supresión referida en el precedente artículo, quedarán en la situación que determine el Ministerio de la Gobernación, dentro de las de actividad que señala el decreto del Ministerio de la Guerra de 5 de enero de 1933 (*Gaceta* número 6), y disposiciones complementarias, o serán nombrados para desempeñar las comisiones de servicio que les confiera el Ministro de la Gobernación.

Art. 9.º Para llevar a efecto la nivelación de plantillas con la reducción establecida por el artículo 7.º de este decreto, se procederá a la amortización de todas las vacantes que en cada uno de los diversos empleos se produzcan, cesando ésta tan pronto quede extinguido el personal excedente.

Art. 10. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento y ejecución del presente decreto.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

RAFAEL SALAZAR ALONSO

(De la *Gaceta* núm. 187.)

## ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 3 del mes actual, que el capitán de INFANTERIA D. Bartolomé Muntané Cirici, "Al servicio de la Generalidad de Cataluña" y el teniente de la misma Arma D. Agustín Buil Torres, del regimiento núm. 19, pasen destinados al batallón de Tiradores de Ifni, en plaza de su empleo, este Ministerio ha resuelto queden los interesados en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135); debiendo incorporarse con urgencia y surtir efectos administrativos esta disposición a partir de primero del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros al batallón de Tiradores de Ifni, en vacante de su empleo, el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Federico Poveda Modesto, con destino en el regimiento de Infantería núm. 11, este Ministerio ha resuelto que el citado capitán quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y orden circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Subsecretaría), a propuesta del Gobernador de Ifni, según orden fecha 3 del actual, que el teniente del Arma de INGENIEROS D. Roberto Fritschí Marcucci, del disuelto batallón de Ingenieros de Melilla, pase destinado a los Servicios de Ingenieros (Sección de Radiotelefonía y Transmisiones) del Go-

D. José Estrada Diaz, del Parque divisionario núm. 2.  
 D. Juan Bautista Guerrero Segura, del Parque divisionario núm. 3.  
 D. Venancio García Fernández, de la Escuela Superior de Guerra.  
 D. Antonio Campiño Ontiveros, de la misma.  
 D. Justo Márquez Ayllón, de la Asociación de suboficiales y sargentos.  
 D. José Mozo Riu, del Cuartel general de las Fuerzas Militares de Marruecos.  
 D. Julio Tejero Peralta, del mismo.  
 D. Manuel Ortega Melgar, del mismo.  
 D. Cristóbal Aguilar y Mantilla de los Ríos, del territorio de Melilla.  
 D. Enrique de las Heras Sánchez, del mismo.  
 D. Fernando Salvo Ros, del mismo.  
 D. Bernardo Martín San José, del mismo.  
 D. Tomás Rico Aguilar, del mismo.  
 D. Antonio Ruiz Díaz, del mismo.  
 D. Bienvenido Tajadura Arnáiz, del territorio de Ceuta-Tetuán.  
 D. Ignacio Lite Hernández, del mismo.  
 D. Anselmo Serrano Cab, del mismo.  
 D. Dioscorides Blanco Antón, del mismo.  
 D. Luis Guerra Ruiz, del mismo.  
 D. Salvador Foraster Esplugas, del mismo.  
 D. Manuel Cordón Meléndez, del mismo.  
 D. José González Pérez, del mismo.  
 D. José Rodas Santaella, del mismo.  
 D. Francisco García Rodríguez, del mismo.  
 D. Jesús Abad Alonso, del mismo.  
 D. José Fernández Rodríguez, del territorio de Larache.  
 D. Emilio Palazuelos Castro, del mismo.  
 D. Rafael Pleguezuelos Heras, del mismo.  
 D. Joaquín Esteban Moralejo, de en comisión en los servicios de Ingenieros de Marruecos.  
 D. Mauricio Cáceres Galindo, de las oficinas de Intendencia de Marruecos.  
 D. Ignacio Castellanos Sánchez, de las mismas.  
 D. Julio Hernández Vaquero, de las mismas.  
 D. Joaquín Pueyo Lascorz, de las mismas.  
 D. Juan González Gómez, de las mismas.  
 D. Eugenio Hernández Vega, del servicio de Intendencia en posiciones de Ceuta-Tetuán.  
 D. Jesús Santamaría Villaverde, del mismo.  
 D. Luis González Hernández, del mismo.  
 D. Aureo González Rodríguez, del mismo.  
 D. Joaquín Gonzalo Plaza, del Parque de Intendencia de Larache.  
 D. Juan Ortega Palomares, del servicio de Intendencia en posiciones de Larache.  
 D. José Huertas Sánchez, del mismo.  
 D. José del Valle Pastor, del Parque de Intendencia de Melilla.  
 D. Manuel García Manzano, de los

servicios de Intendencia en posiciones de Melilla.  
 D. Alberto Sisi Capdevilla, de los mismos.  
 D. Vicente Ripoll Gisbert, de los mismos.  
 D. Damián González Más, de los servicios de Intendencia en posiciones del Rif.  
 D. Pablo García Gómez, de los mismos.  
 D. Lucas de Lucas Martínez, de los mismos.  
 D. Antonio Durán Pérez, de las oficinas de Intendencia de Marruecos (Ceuta).  
 D. José Molina Duque, de las mismas (Larache).  
 D. Federico Rodríguez Puente, de los servicios sanitarios de la Circunscripción oriental.  
 D. José González Vera, de los servicios sanitarios de la Circunscripción occidental.  
 D. Antonio Varela Sáenz, de los servicios de Artillería de la Circunscripción oriental.  
 D. Francisco Mendoza Béjar, de los mismos.  
 D. Antonio Palmer Calafell, de los mismos.  
 D. Juan Fernández Jiménez, de los mismos.  
 D. Alfredo Samper Abad, de los servicios de Artillería de la Circunscripción occidental.  
 D. Donato Cerdá Fernández, de los mismos.  
 D. Angel Mandillo Silvestre, de los mismos.  
 D. Francisco Aguilera García, de los mismos.  
 Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los maestros herradores forjadores del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación y que pertenecen a los Parques divisionarios de Artillería que se indican, y que han sido suprimidos en los vigentes presupuestos, pasen a la situación de disponibles, apartado A), en las divisiones donde se encuentran los referidos Parques.  
 Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

D. Zóilo Vadillo Valverde, del Parque divisionario de Artillería núm. 1.  
 D. Adrián Morgollón Márquez, del Parque divisionario de Artillería núm. 2.  
 D. Antonio Gorriz Romero, del Parque divisionario de Artillería núm. 3.  
 D. Justo Ortiz Pérez, del Parque divisionario de Artillería núm. 4.  
 D. Francisco Núñez Marín, del Parque divisionario de Artillería núm. 5.  
 D. Felipe Quintana Olmo, del Parque divisionario de Artillería núm. 6.

D. Macario Perioreses González, del Parque divisionario de Artillería núm. 7.  
 D. Evaristo Pazos Alvarez, del Parque divisionario de Artillería núm. 8.  
 Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

*Circular.* Excmo. Sr.: Como consecuencia de las nuevas plantillas que han de entrar en vigor en el presupuesto de 1934 (segundo semestre), este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de INTENDENCIA que figura en la siguiente relación quede en situación de disponibles forzosos, apartado A), y prestando servicio, como agregados, en las unidades de nueva creación que en ella se indican hasta su acoplamiento definitivo y con el derecho preferente que le concede el artículo 14 del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*De la primera Comandancia de Intendencia, primer Grupo, al primer Grupo divisionario*

## Brigadas

D. Antonio Serrano Sánchez.  
 D. Gerardo Ruiz Huertas.  
 D. Eliseo Rodríguez Muñoz.

## Sargento primero

D. Manuel del Val Cano.

*De la segunda Comandancia, primer Grupo, al cuarto Grupo divisionario*

## Subayudante

D. Alfredo Martínez Fortea.

## Brigadas

D. Juan Viero Pose.  
 D. Manuel Infante Recio.  
 D. José R. Sánchez Fernández.

## Sargento primero

D. Pedro Herrero Ríos.

*De la tercera Comandancia, primer Grupo, al quinto Grupo divisionario*

## Subayudante

D. Julián Maldonado Sánchez.

## Brigadas

D. Manuel Rivas González.  
 D. Juan F. Quesada Arias.

*De la cuarta Comandancia, primer Grupo, al séptimo Grupo divisionario*

## Subayudante

D. José Ruiz Fernández.

**Brigadas**

D. Restituto Camino Conde.  
D. Manuel Izquierdo Martínez.

*De la Compañía de Baleares, a la misma*

**Sargento primero**

D. Francisco Guarnido Santiago.

*De la Compañía de Canarias, a la misma*

**Sargento primero**

D. Eustorgio García Arnáiz.

*De la Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta, a la Comandancia de la Circunscripción occidental de Marruecos*

**Subteniente**

D. Manuel de la Hera Navarro.

**Brigadas**

D. Luis Moreno Lara.  
D. Enrique González Muñoz.  
D. Isaac Rodríguez Fuentes.  
D. José Amuedo Ramos.

**Sargento primero**

D. Rafael Muñoz López.

*De la Comandancia de Tropas de Melilla, al Grupo de la Circunscripción oriental de Marruecos*

**Subteniente**

D. Francisco Gutiérrez Lanzas.

**Subayudantes**

D. Alejandro Garrido de Castro.  
D. Tomás González Martínez.

**Sargentos primeros**

D. Pedro García Carifiana.  
D. Antonio Manchado Sánchez.  
D. José López Pelegrín.  
D. Julio Robledo Manso.

Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

**INUTILES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento, retirado por inútil, José Vives Bisquet, con residencia en Carabanchel Bajo (Madrid), calle Muñoz de Grande núm. 43, en súplica de nueva revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que por orden de 26 de marzo último (D. O. núm. 76) se le denegó otra revisión por no hallarse la inutilidad que padece incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) y no haberse comprobado facultativamente la enfermedad que alega, no habiendo variado las circunstancias de hecho ni de derecho

que motivaron aquella resolución, por este Ministerio se ha resuelto desestimar su nueva petición por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse el interesado a lo resuelto en la orden anteriormente citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de julio de 1934.

**HIDALGO**

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo licenciado por inútil Juan Aguilar Martínez, con residencia en Chelva (Valencia), calle Arrabal, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la inutilidad que padece no se halla incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), ni en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), según dictámenes facultativos de la Junta de Sanidad del Cuerpo de Inválidos y Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Departamento, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, remitiéndose el citado expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar) por si procediera el derecho a pensión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de julio de 1934.

**HIDALGO**

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente para acreditar el derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS del soldado Benaisa Ben Mohamed Buikiani número 5941, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, y resultando que fué herido de bala enemiga el día 27 de junio de 1924 en el Territorio de Marruecos, siendo declarado inútil para el servicio el día 5 de diciembre de 1932 por el Tribunal Médico Militar de Ceuta, por padecer fractura del brazo derecho y que, tanto la Comisión Facultativa Permanente del Cuerpo de Inválidos como la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, informan que la inutilidad que padece el recurrente no está comprendida en ninguno de los cuadros de 8 de marzo de 1877, 13 de abril de 1927 y 5 de abril de 1933; por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición de ingreso en el Cuerpo de Inválidos, causando baja en el Ejército en fin del presente mes, debiendo remitirse el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas a los efectos de señalamiento de pensión que

procedan, toda vez que la inutilidad que padece fué adquirida en campaña y se halla comprendido en el artículo 62 del capítulo cuarto del Estatuto de Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de julio de 1934.

**HIDALGO**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

**LICENCIADOS DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de las leyes de 16 de abril de 1932 y 29 de junio de 1933, por D. Manuel López Pedrajas, ex capitán de INFANTERÍA, con residencia en Madrid, plaza de Manuel Becerra núm. 18, solicitando la vuelta al servicio activo, la Sala Sexta del Tribunal Supremo ha dictado resolución con fecha 7 de mayo próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se declara no haber lugar a decidir el recurso de revisión promovido por el ex capitán de Infantería don Manuel López Pedrajas".

Y de conformidad con la misma, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

**HIDALGO**

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de las leyes de 16 de abril de 1932 y 29 de junio de 1933, por D. Enrique Solás y Patudo de la Rosa, ex capitán de INFANTERÍA, con residencia en Leganés (Madrid), calle de Velasco núm. 1, solicitando la vuelta al servicio activo, la Sala Sexta del Tribunal Supremo ha dictado resolución, con fecha 7 de mayo próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se declara que este Tribunal carece de competencia para entender de la reclamación formulada por D. Enrique Solás y Patudo de la Rosa y en su consecuencia se inhibe de su conocimiento".

Y de conformidad con la misma, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

**HIDALGO**

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el capitán de ARTILLERÍA, licenciado, D. Edmundo Garrido-Espiga Morante, domiciliado en Santader, calle de Antonio López, Nueva Aduana, piso segundo, acogiendo a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1933 y circular de 17 de noviembre del mismo año, el Tribunal Supremo de Justicia en acordada de 8 del mes actual desestima el mencionado recurso; este Ministerio ha resuelto comunicarlo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el testimonio del acuerdo dictado en el recurso de revisión interpuesto por don Pedro Galarreta Jiménez, ex capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, con domicilio en Madrid, calle del Arenal núm. 22, que al amparo de la ley de 29 de junio de 1933, solicita se le conceda el reingreso en el Ejército, se publica a continuación el referido fallo:

"Considerando que con arreglo a lo que dispone de una manera clara y explícita el referido precepto legislativo, la competencia de este Tribunal se contrae exclusivamente a la revisión de aquellos casos en que sin haber actuado los Tribunales de honor dictando sus fallos de separación, hubiesen sido requeridos los interesados para solicitarla, en virtud de acuerdo tomado en tal sentido por sus compañeros de Cuerpo."

"Considerando, que con arreglo a esas normas de competencia, resulta evidente que el caso que el recurrente D. Pedro Galarreta somete a la deliberación de este Tribunal, cae fuera de la órbita de sus atribuciones, por no tratarse de separación obtenida en forma coactiva como consecuencia de acuerdo adoptado por sus compañeros de Cuerpo, ni de requerimiento que se le hubiera hecho, ya que fue producto de su libre y espontánea voluntad, aunque fuera impulsado por contrariedades que en su ánimo le produjeron determinadas resoluciones ministeriales reguladoras de los destinos en la Zona del Protectorado de África y de computación del tiempo servido en dicho territorio, que estimaba vulneraban su derechos adquiridos al amparo de otra legalidad, pues conflicto de esta naturaleza se mueve en esfera jurisdiccional distinta de la conferida a este Tribunal".

"Se declara, que este Tribunal carece de competencia para entender de la reclamación formulada por D. Pedro Galarreta Jiménez, y en su consecuencia se inhibe de su conocimiento".

En su vista y de conformidad con el aludido fallo, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

**Circular.** Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de las leyes de 16 de abril de 1932 y 29 de junio de 1933, por D. Maximino Grifol Gutiérrez, capitán de complemento de INFANTERÍA, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1 (Madrid) y con residencia en esta capital, calle de Hernán Cortés núm. 17, solicitando la vuelta al servicio activo, la Sala Sexta del Tribunal Supremo ha dictado resolución, con fecha 7 de mayo próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se declara incompetente el Tribunal para conocer del recurso entablado por D. Maximino Grifol Gutiérrez".

Y de conformidad con la misma, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de las leyes de 16 de abril de 1932 y 29 de junio de 1933 por D. José Bertomeu Bisquert, ex capitán de INFANTERÍA con residencia en Valencia, calle de Martí núm. 8, solicitando la vuelta al servicio activo, la Sala Sexta del Tribunal Supremo ha dictado resolución con fecha 4 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se desestima el recurso de revisión que ha promovido el capitán de Infantería de la escala de complemento D. José Bertomeu Bisquert contra la separación del servicio que le fué concedida a su instancia en 30 de junio de 1922".

Y de conformidad con la misma, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

#### RESERVA

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 6 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), al teniente coronel

de INFANTERÍA D. Rafael Pastor Cano, con destino en el batallón de Ametralladoras núm. 2, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 916,66 pesetas, más 100 pesetas que le corresponden como pensionista de la orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de agosto próximo por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para fijar su residencia en Madrid, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre de igual año, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva número 1 (Madrid), con derecho a re-vestirse de oficio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Manuel Pelaez Suárez, que tenía su destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 10 y con licencia por enfermo en esta capital, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931; este Ministerio ha resuelto desestimar su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y quinta divisiones orgánicas.

#### SEPARADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de las leyes de 16 de abril de 1932 y 29 de junio de 1933 por don José del Rey Riverón, ex comandante de INFANTERÍA, domiciliado en Huelva, calle Vázquez López núm. 64, solicitando la vuelta al servicio activo, la Sala Sexta del Tribunal Supremo ha dictado resolución, con fecha 5 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se desestima el recurso de revisión promovido por D. José del Rey Riverón, contra la Real orden de 11 de marzo de 1930 (D. O. núm. 59) que le concedía la separación del servicio activo".

Y de conformidad con la misma, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de las leyes de 16 de abril de 1932 y 29 de junio de 1933 por don Luis Arroyo Moreno, ex teniente de INFANTERÍA, con residencia en Irún (Guipúzcoa), calle de Ignacio Zuloaga núm. 4, solicitando la vuelta al servicio activo, la Sala Sexta del Tribunal Supremo ha dictado resolución, con fecha 7 de mayo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se desestima el presente recurso de revisión promovido por D. Luis Arroyo Moreno".

Y de conformidad con la misma, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de las leyes de 16 de abril de 1932 y 29 de junio de 1933 por don Joaquín Osset Merle, ex segundo teniente de INFANTERÍA, residente en Cuevas de Vinromá (Castellón), solicitando la vuelta al servicio activo, la Sala Sexta del Tribunal Supremo ha dictado resolución, con fecha 5 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se desestima el recurso interpuesto por D. Joaquín Osset Merle".

Y de conformidad con la misma, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de las leyes de 16 de abril de 1932 y 29 de junio de 1933 por don José Junco Patiño, ex alférez de INFANTERÍA con residencia en Vich (Barcelona), calle de Manso Nadal, solicitando la vuelta al servicio activo, la Sala Sexta del Tribunal Supremo ha dictado resolución, con fecha 5 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se declara que este Tribunal carece de competencia para entender de la reclamación formulada por D. José Junco Patiño, y en su consecuencia se inhibe de su conocimiento".

Y de conformidad con la misma, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: La orden circular de 25 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 99), dispuso que no causara baja, para efectos administrativos, en los Cuerpos de procedencia, el personal de jefes y oficiales destinados al Colegio Preparatorio Militar de Avila, interin no fueran habilitados los créditos correspondientes en presupuestos, y aprobados los que han de regir en primero del corriente mes e incluidos en sus plantillas orgánicas el aludido Centro, este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de INFANTERÍA del mismo que figuran en la siguiente relación, cesen a partir de primero del actual de percibir sus haberes por los Cuerpos que se indican, en los que causarán baja para todos los efectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Comandantes

D. Vicente Costell Lozano, 15 brigada de Infantería.

D. José Osset Fajardo, regimiento núm. 20.

#### Capitanes

D. Manuel Cabanas Vallés, regimiento núm. 35.

D. Diego de Duchñas Fernández, batallón Ametralladoras núm. 1.

D. José Picatoste Vega, batallón Montaña núm. 1.

D. Antonio Suárez López Fando, regimiento núm. 20.

#### Tenientes

D. José García Mendoza Lorenzo de Lema, Cazadores Africa núm. 8.

D. Antolín Lisarrague Leis, batallón Cazadores Africa núm. 6.

D. José Pérez de Lema Tejero, regimiento núm. 3.

Madrid, 6 de julio de 1934.—Hidalgo.

*Circular.* Excmo. Sr.: La orden circular de 25 de abril último (D. O. núm. 99), dispuso que no causaran baja, para efectos administrativos, en los Cuerpos de procedencia, el personal de jefes y oficiales destinado al Colegio Preparatorio Militar de Avila, interin no fueran habilitados los créditos correspondientes en presupuesto, y aprobados los que han de regir en primero del corriente mes, e incluido en sus plantillas orgánicas el aludido Centro, este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de ARTILLERÍA del mismo, que figuran en la siguiente relación, cesen a partir de primero del actual, de percibir sus haberes por los Cuerpos que se indican, en los que causarán baja para todos los efectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Comandante, D. Luis Parallé de Vicente, del 15 regimiento ligero.

Capitán, D. José Peloché González, del 14 regimiento ligero.

Capitán, D. Domingo López Varela, del Parque de Ejército núm. 7.

Capitán, D. Antonio Páramo Rodán, del cuarto regimiento pesado.

Teniente, D. Jesús Belón Díaz, del tercer regimiento pesado.

Madrid, 5 de julio de 1934.—Hidalgo.

## VACANTES DE DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Padecido error al publicarse las vacantes de destinos de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, insertas en el DIARIO OFICIAL núm. 152, por este Ministerio se ha resuelto se entiendan aquéllas rectificadas en el sentido de que se suprimen las correspondientes a Transportes Militares de San Sebastián y Caja recluta núm. 46, que han sido anunciadas, respectivamente, para ser cubiertas por personal de los Cuerpos Auxiliares de Intendencia y Oficinas Militares, ambos a extinguir, y la de la Comandancia de Ingenieros de Las Palmas, por error de copia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 27 de junio del corriente año por el practicante de Medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Bernalbé Blanco Pérez, en súplica de que se anule el destino de un practicante de Medicina al Parque de Ejército divisionario núm. 1 y se anuncie la vacante, este Departamento, teniendo en cuenta que dicha vacante ha sido anunciada en términos que pudo ser solicitada por el recurrente y por todos los demás de su misma especialidad dentro del plazo reglamentario y que una vez publicadas las plantillas que han de regir en el segundo semestre del año actual, se concedió por orden telegráfica de 22 de junio último al recurrente como a todos los demás que les correspondiese cesar en sus destinos por reducción de plantillas o supresión de los mismos, autorización para solicitar, no sólo dicha vacante sino todas las anunciadas para ser cubiertas en el citado mes, cualquiera que fuese el concepto en que lo hubiesen sido, aun habiendo expirado el plazo para hacerlo, lo que constituye una ex-

cepción de privilegio en favor del solicitante, máxime si se tiene en cuenta que había sido ya aquella cubierta, y que esta autorización hizo uso el reclamante formulando la correspondiente papeleta en solicitud del expresado destino, el cual le hubiese sido adjudicado de ser más antiguo que el señor Villarejo García, que ha sido el destinado, y que a mayor abundamiento en el anuncio y adjudicación del mencionado destino se ha cumplido todos los trámites y prescripciones reglamentarias, al igual de cuantos se han anunciado para ser provistos en comisión hasta que fuesen incluidos en Presupuesto; este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud del interesado por carecer de derecho a lo que pretende.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo anunciado por orden circular de 4 de junio último (D. O. número 126) en el que se señalaban condiciones que debían reunir para pasar al Arma de Aviación, los maestros de banda y cabos de cornetas del Arma de INFANTERÍA y no habiendo resultado las plazas cubiertas, por este Ministerio se ha resuelto se dé un nuevo plazo de ocho días a partir de la fecha de la publicación de esta circular, a fin de que puedan solicitar el pase a dicha Arma de Aviación, todos los maestros de la de Infantería que lo deseen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo sufrido por

el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Luis Cantarino Escamilla, de reemplazo por enfermo en San Lorenzo del Escorial (Madrid), cursado por esa división con escrito de 5 del actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta a activo, quedando en situación de disponible en esta división, en las condiciones que determina el apartado A), del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), a partir de 29 de junio próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### INTENDENCIA CENTRAL

##### JORNALES

*Circular.* Excmo. Sr.: El presupuesto de la Sección cuarta para el segundo semestre de 1934, contiene en el capítulo primero, artículo cuarto, Jornales, un "Aumento" de 500.000 pesetas, por las obligaciones que se deriven de la implantación del reglamento de 12 de diciembre de 1933, aprobado con carácter definitivo el 3 de mayo siguiente (D. O. núm. 101).

Considerando necesario fijar claramente qué devengos personales pueden y deben ser aplicados a este crédito, este Ministerio resuelve:

1.º Las remuneraciones por jornales que representen mano de obra ejecutada, serán cargo al crédito especial que para ello tienen asignado las Dependencias que se citan en el capítulo primero, artículo cuarto, cuando ya ha sido separado el gasto de jornales, o a los créditos de ejecución de obras y servicios en los casos en que todavía no se hizo el desglose del concepto particular de jornales.

2.º Solamente serán aplicables al aumento de 500.000 pesetas, los devengos que no correspondan a mano de obra,

es decir, aquellos jornales que se abonen sin asistencia del obrero al trabajo por corresponder a beneficios de esta naturaleza que el reglamento concede por diversos motivos.

3.º Los Establecimientos donde se presente este caso, redactarán mensualmente un certificado en que se detallen las concesiones efectuadas de dicha naturaleza y la cuantía de cada una, totalizando el gasto. Estas certificaciones, con la conformidad del Interventor del Establecimiento, en duplicado ejemplar, se cursarán directamente a este Ministerio (Intendencia Central), con el fin de que sea abonado su importe conforme al crédito de Presupuesto.

Para que no sufra retraso el pago de tales obligaciones, los Establecimientos anticiparán de sus fondos de jornales las cantidades correspondientes, dándose en las cuentas de pagos a justificar, puesto que la operación de formalizar la aplicación definitiva es de mera contabilidad, para conocer la cuantía de gastos hechos por este aumento, y restablecer crédito en los artículos donde proceda, cuando sean distintos del de aplicación final.

4.º Todos los Establecimientos que satisfagan jornales a personal civil y no figuren relacionados en el capítulo primero, artículo cuarto, deberán remitir antes del 20 de agosto plantillas de ese personal, cuando su empleo fuere fijo; y cálculo justificado de jornales durante un año cuando se trate de personal eventual, con el fin de que al redactar el próximo proyecto de Presupuesto, todas las obligaciones de esta naturaleza figuren evaluadas y dotadas de modo análogo.

Los documentos indicados se dirigirán a las Secciones u organismos de este Ministerio a los que corresponda la aprobación de gastos del establecimiento, y con el informe de aquéllos, aprobado por este Ministerio, se pasarán a la Intendencia Central para inclusión en el proyecto de Presupuesto que por ésta se redacte.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

## DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 0,25  
Número o pliego atrasado ... .. 0,50  
Programas ... .. 0,50

#### SUSCRIPCIONES

| OFICIALES (trimestre)                                    | PARTICULARES (semestre)                                  |
|--|--|
| Al Diario Oficial y Colección<br>Legislativa... .. 10,75 | Al Diario Oficial y Colección<br>Legislativa... .. 27,50 |
| Al Diario Oficial... .. 5,50                             | Al Diario Oficial... .. 17,50                            |
| A la Colección Legislativa... .. 2,75                    | A la Colección Legislativa... .. 5,50                    |

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

#### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

##### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadrados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadrados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

##### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1887, 1884, 1885, 1887, 1890, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0, pesetas uno.

#### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al señor Administrador del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.

bierno de Ifni, este Ministerio ha resuelto que el mencionado oficial quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5) y circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135), debiendo verificar su incorporación con la mayor urgencia y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir del día primero del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros al batallón de Tiradores de Ifni, el veterinario segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Modesto Moreno Rodero, con destino en la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción occidental de Marruecos, este Ministerio ha resuelto que el citado veterinario segundo quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y orden circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de esta fecha, a los Servicios de Administración económica del Gobierno de Ifni, en plaza de auxiliar de Intendencia, el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que presta sus servicios en la Circunscripción oriental (territorio del Rif), D. Peleayo Ruiz Muñoz, por este Ministerio se ha resuelto que el citado auxiliar quede en situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135), surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Guardia Civil de Ifni, el

maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Angel Rodríguez Martín, con destino en El Tercio, este Ministerio ha resuelto que el citado herrador quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y orden circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros al batallón de Tiradores de Ifni, el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. José Barros Fuster, con destino en el batallón de Ingenieros de Tetuán, por este Ministerio se ha resuelto que el citado herrador quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y orden circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Subsecretaría), a propuesta del Gobernador de Ifni según orden fecha 3 del actual, que el cabo del disuelto batallón de Ingenieros de Tetuán, Juan Pellanne Conde, pase destinado, como mecanógrafo, a la oficina de Asuntos indígenas de Ifni, este Ministerio ha resuelto que el mencionado cabo quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135), debiendo verificar su incorporación con la mayor urgencia y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## ANTIGÜEDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en la Jefatura de Transportes Militares de Burgos, D. Máximo Miguel Moncalvillo, en solicitud de que se le asigne en la escalafón de la primera Sección dle Cuerpo a que pertenece, la antigüedad de su ingreso al servicio del Ejército y no la de su reingreso como se ha hecho, fundamentando la petición en la concesión análoga aplicada por orden circular de 24 de abril último (D. O. número 95), al maestro herrador forjador D. Ildefonso Gómez Navarrete y otros, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición por carecer de derecho a lo que solicita, ya que ha sido bien escalafonado, por no serle de aplicación los beneficios del artículo segundo transitorio de la orden circular de 3 de octubre de 1930 (D. O. núm. 226), concesión hecha por la Administración exclusivamente a los maestros herradores forjadores al modificar el reglamento y que no ha sido anulada por la ley de 13 de mayo de creación del Cuerpo; quedando igualmente desestimada la promovida en análogo sentido por el también auxiliar administrativo, con destino en el depósito de Intendencia de Gerona, D. Miguel Molina Camacho, ceptos contenidos en esta circular, para que así mismo queden desestimadas cuantas instancias se hayan presentado o se presenten en solicitud de los expresados beneficios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento licenciado de ARTILLERIA D. José Martínez Jiménez, en la actualidad alguacil del Juzgado de primera Instancia núm. 2 de esta capital, domiciliado en la Avenida de Galán y García Hernández núm. 14, perteneciente al Centro de Movilización y Reserva núm. 5, solicitando sea rectificada su documentación militar en el sentido de consignarle apellidos los de Navarro García, en vez de los que en la actualidad tiene consignados; teniendo en cuenta que según se comprueba en la información ad-perpétua instruida por el mencionado Juzgado y partida de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil que los apellidos que le corresponden son los de Navarro García, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo que determina la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1934.

#### HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la tercera división orgánica.

#### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que todo el personal del Ejército de Africa que, por resultar sobrante con motivo de la reducción de plantillas del nuevo presupuesto, tenga derecho a los beneficios señalados en el artículo 14 del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), pueda solicitar los destinos que, de sus respectivos empleos se anuncian por antigüedad o concurso para Marruecos, sin necesidad de permanecer el año en otro de la Península e Islas, conforme lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235), bien entendiéndose que el que obtengan nuevamente en dicho territorio no podrán desempeñarlo más que por el tiempo que les faltase, al cesar en los que servían, para completar el plazo de máxima permanencia que determina el primero de los artículos mencionados de esta última disposición, por analogía con lo resuelto por orden circular de 14 de marzo de 1933 (D. O. núm. 63), página 609.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

#### HIDALGO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Como consecuencia de las nuevas plantillas que han de regir en el segundo semestre del año actual, este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

#### HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Coroneles a disponibles forzosos apartado A), en las divisiones que se indican

D. Miguel Gallego Ramos, de la primera Comandancia de Tropas en la primera división orgánica.

D. Pedro Calvo-Finó Rosario, de la segunda Comandancia de Tropas, en la cuarta división orgánica.

D. Atifano Lázaro Salas, de la tercera Comandancia de Tropas, en la quinta división orgánica.

D. Eduardo Godino Valdivielso, de la cuarta Comandancia de Tropas, en la séptima división orgánica.

Jefes y capitanes que por haberse suprimido su destino de plantilla quedan en situación de disponible A) en las divisiones que se indican y con derecho preferente que les concede el artículo 14 del decreto de 5 de enero de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 5)

#### Tenientes coroneles

D. Antonio Alonso Sarasa, de la primera Comandancia de Tropas, en la primera división.

D. Pedro Virgili Saumell, de la segunda Comandancia de Tropas, en la cuarta división orgánica.

D. Lázaro González Martín, de la tercera Comandancia de Tropas, en la primera división orgánica.

D. Lorenzo Trujillo Gutiérrez, de las Oficinas de Intendencia de la segunda división, en la misma.

D. Miguel Truyol Martorell, de las Oficinas de Intendencia de la tercera división, en la misma.

D. José Sarmiento Lasuén, de las Oficinas de Intendencia de la sexta división, en la misma.

D. Angel Marcos Jiménez, de las Oficinas de Intendencia de la octava división, en la misma.

D. Tomás Martínez Cuartero, de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, en Marruecos.

#### Comandantes

D. Manuel López Acedo, de la primera Comandancia, primer grupo, en la primera división.

D. Rafael Escribano Germán, de la primera Comandancia, primer grupo, en la primera división.

D. Facundo Soler Ferrer, de la segunda Comandancia, primer grupo, en la cuarta división.

D. Celestino Boné Ichasso, de la tercera Comandancia, primer grupo, en la quinta división.

D. Adolfo Maestre Navarro, de la tercera Comandancia, primer grupo, en la quinta división.

D. José Motta Ruiz del Castillo, de la cuarta Comandancia, primer grupo, en la séptima división.

D. Vicente García Gutiérrez, de la cuarta Comandancia, primer grupo, en la séptima división.

D. Julio Gálvez Piñal, de la Jefatura de Intendencia de Baleares, en la primera división.

D. José Juste de Santiago, de la Comandancia de Tropas de Melilla, en Marruecos.

D. Adrián Santos Martín, de la Comandancia de Tropas de Melilla, en Marruecos.

D. Juan Tudela Pérez, del Parque de Larache, en Marruecos.

#### Capitanes

De la primera Comandancia, primer grupo

D. Antonio Rodríguez Álvarez, en la primera división.

D. Roberto Irigoyen Díaz, en la misma.

D. Raimundo Lasso de la Vega Olaceta, en la misma.

D. Enrique Peláez Morodo, en la misma.

De la segunda Comandancia, primer grupo

D. Pío Sanz Neira, en la primera división.

D. José González, Bachiller, en la cuarta división.

D. Angel Lagar Arroyo, en la cuarta división.

D. José Colina de Blas, en la cuarta división.

De la tercera Comandancia, primer grupo

D. José Díaz Trinidad, en la quinta división.

D. Luis Ruiz Hernández, en la misma.

De la cuarta Comandancia, primer grupo

D. Carlos Corbacho Zabaleta, en la primera división.

D. Santiago Medina Hinojal, en la séptima división.

D. Vicente Llopis Méndez, en la séptima división.

#### De la Comandancia de Melilla

D. José González Sánchez, en Marruecos.

D. Federico Santa Ana de la Rosa, en Marruecos.

D. Claudio Martínez Fernández, en Marruecos.

#### De la Comandancia de Ceuta

D. Eusebio Grua Font, en Marruecos.

D. Miguel Martínez del Río, en Marruecos.

D. Alberto Romero Fernández, en Marruecos.

#### De otros destinos

D. Andrés Galán Pastor, de la Jefatura de Propiedades de Madrid, en la primera división.

D. Ambrosio Ortiz Cermefio, del Parque de Larache en Marruecos.

Subalternos, que aun resultando sobrantes en las nuevas plantillas de las Unidades y dependencias suprimidas, que se indican, quedan agregados a las de nueva creación por haber excedente de este empleo y en virtud de la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255)

De la primera Comandancia, primer grupo divisionario

D. Carlos García Villarreal.  
D. Fausto Rodríguez García.  
D. Bernardo Moll Carbó.  
D. Antonio Maestre Sánchez-Neira.  
D. José Hernández Santonja.

*De la segunda Comandancia, primer grupo, al cuarto grupo divisionario*

D. Julio Cañizares Navarro.  
D. Sebastián Moll Carbó.

*De la tercera Comandancia, primer grupo, al quinto grupo divisionario*

D. Mariano Marcellán Alcubierre.  
D. José Carracedo García.

*De la tercera Comandancia, segundo grupo, al sexto grupo divisionario*

D. Manuel Latorre Marín.

*De la cuarta Comandancia, primer grupo, al séptimo grupo divisionario*

D. Mariano Lagá Subías.  
D. Augusto Cano Casola.  
D. Santiago Romero Ugalde-Zubiatur.

*De la Comandancia de Tropas de Melilla, al grupo de la Circunscripción Occidental de Marruecos*

D. Agustín Martín Martín.  
D. Claudio Vidal Aguirre.  
D. Alfonso Canales Jurado.  
D. Francisco Cid Gómez.  
D. Luis Tremol Orfila.

*De la Comandancia de Tropas de Ceuta, a la Comandancia de Transportes de Infantería de la Circunscripción Occidental de Marruecos*

D. Joaquín Torres Muller.  
D. Enrique Vila Victory.  
D. José Lladó Gómez.  
D. Manuel Sarraes del Alcázar.  
D. Herminio Nieto Zurdo.  
D. Erculiano Esteban Matilla.

*De la Jefatura de Transportes Militares de Barcelona, al mismo destino*

D. Fermín Cuervo Blázquez.

*Jefes y oficiales que están sirviendo destinos en comisión quedan de plantilla en los mismos***Comandantes**

D. Francisco Goicoechea Clara, en el taller de Vestuario, cesando en el Laboratorio del Ejército.  
D. Rafael Pardo de Andrade y Farifas, en la Subsecretaría de este Departamento (Intendencia Central).

**Capitanes**

D. Miguel Gurría Sáiz, en el Depósito de Recría y Doma de Jerez.  
D. Juan Sanz Hens, en el Depósito de Recría y Doma de Ecija.  
D. Angel Baldrich García-Valdivia, en el taller de Vestuario cesando en la Subsecretaría de este Ministerio.  
D. Urbano González Muñoz, en el Establecimiento Central de Sanidad para la segunda Sección (Laboratorio y Parque Central de Farmacia).

**Tenientes**

D. Federico Olavarría Bragado, en el Parque Central de Automóviles.  
D. Manuel García-Manso García, en la Escuela Automovilista del Ejército.  
D. Luis Cancio Arlegui, en el taller de Vestuario, cesando en el Establecimiento Central de Intendencia.  
D. Santiago Roldán Lafuente, en la misma situación que el anterior.  
D. Julián Sánchez Arangüena, en el Establecimiento Central de Intendencia.  
D. Miguel de la Peña Granizo, en el Laboratorio del Ejército.  
D. Fernando Fontán Gómez, en el Laboratorio del Ejército.  
D. Augusto Valera Alonso, en la misma situación que el anterior.  
D. Jesús Balbás Torcida, en el Establecimiento Central de Sanidad para la primera Sección (Instituto de Higiene).  
D. Miguel Pérez González, en el Parque de Sanidad.  
D. Fernando Pérez Fernández, en la Pagadura Militar de Ceuta.  
Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que los jefes y oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Daza Fernández y termina con D. Miguel Carlos-Roca del Villar, pasen a los destinos y situación que a cada uno se le señala.  
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Teniente coronel**

D. José Daza Fernández, de la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la cuarta división, en plaza de categoría inferior, a la misma, de plantilla.

**Comandantes**

D. Jesús Berdonces Martialay, que cesó de ayudante del General de la tercera brigada, a disponible forzoso apartado A), en la misma división.  
D. Mateo Oliver Pol, de disponible forzoso en la primera división y en comisión en este Ministerio, al mismo, de plantilla.

**Capitanes**

D. Eloy de la Sierra Ocejo, del tercer regimiento pesado, a disponible forzoso (V.), apartado A), en la primera división, y continúa agregado al Laboratorio del Ejército.  
D. Enrique Gato Herrero, del primer regimiento de Montaña, a disponible forzoso (V.), apartado A), en la cuarta división, y agregado al citado Cuerpo.

D. Luis Ferrer Fernández, del segundo regimiento de Montaña, a disponible forzoso, apartado A), en la sexta división, y agregado al citado Cuerpo.

D. Joaquín Comba Sigüenza, del regimiento de Costa núm. 1, a disponible forzoso, apartado A), en la segunda división, y agregado al citado Cuerpo.

D. Miguel Valens Mata, del Grupo mixto núm. 1, a disponible forzoso en Baleares, apartado A), y agregado al citado Cuerpo.

D. Juan Alvarez Tejera Jove, del Parque divisionario núm. 1, a disponible forzoso, apartado A), en la primera división, y agregado al citado Parque.

D. Rafael Esquivias Salcedo, del Parque divisionario núm. 2, a disponible forzoso, apartado A), en la segunda división, y agregado al citado Parque.

D. Ismael Palau Ferrer, del Parque divisionario núm. 3, a disponible forzoso, apartado A), en la tercera división y agregado al citado Parque.

D. Ernesto Orensanz Tarongi, del Parque divisionario núm. 4, a disponible forzoso, apartado A), en la cuarta división, y agregado al citado Parque.

D. Anastasio Carnicero Espino, del Parque divisionario núm. 6, a disponible forzoso, apartado A), en la sexta división y agregado al citado Parque.

D. Francisco Iriarte Folache, del Parque divisionario núm. 7, a disponible forzoso, apartado A), en la séptima división y agregado al citado Parque.

D. Miguel Ojeda Muñoz, del Parque divisionario núm. 8, a disponible forzoso, apartado A), en la octava división y agregado al citado Parque.

D. Francisco Cisneros Abad, del Centro de Movilización y Reserva número 2, en plaza de inferior categoría, al mismo, de plantilla.

D. José Tuero Seminario, del Centro de Movilización y Reserva número 12, en plaza de inferior categoría, al mismo, de plantilla.

D. José Brusi de la Riva, del Centro de Movilización y Reserva número 14, en plaza de inferior categoría, al mismo, de plantilla.

D. Guillermo Jack Caruncho, del 16 regimiento ligero, en plaza de superior categoría, a disponible forzoso, apartado A), en la octava división, y agregado al mismo en su empleo.

D. Modesto González Quiroga, de la Agrupación de Melilla, a disponible forzoso, apartado A), en la octava división.

D. Fernando Vergara Hidalgo, de la Agrupación de Melilla, a disponible forzoso, apartado A), en dicha plaza.

D. Emilio Menéndez López, del cuarto regimiento de Artillería pesada, a disponible forzoso, apartado A), (Voluntario), en la séptima división orgánica.

**Tenientes**

D. Pedro López Nebrera, del Centro de Movilización y Reserva número 4, a disponible forzoso, apartado A), en la segunda división y agregado al citado Centro.

D. Julio Fernández Bustos, del Centro de Movilización y Reserva núm. 6, a disponible forzoso, apartado A), en la tercera división y agregado al citado Centro.

D. Joaquín Agelet Dalmases, del Centro de Movilización y Reserva número 8, a disponible forzoso, apartado A), en la cuarta división, y agregado al citado Centro.

D. Manuel Peláez Suárez, del Centro de Movilización y Reserva número 10, a disponible forzoso, apartado A), en la quinta división y agregado al citado Centro.

D. José Laredo González, del Centro de Movilización y Reserva número 16, a disponible forzoso, apartado A), en la octava división, y agregado al citado Centro.

D. Vicente Martí Pitarch, de la Agrupación de Artillería de Melilla, a disponible forzoso, apartado A), en dicha plaza.

D. Manuel Chacón Valdecañas, de la Agrupación de Artillería de Melilla, a disponible forzoso, apartado A), en dicha plaza.

D. José Olivada Medrano, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a disponible forzoso, apartado A), en dicha plaza.

D. José Díaz Noriega Pubul, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a disponible forzoso, apartado A), en dicha plaza.

D. Amadeo Avila Contreras, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a disponible forzoso, apartado A), en dicha plaza.

D. Miguel Carlos-Roca del Villar, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a disponible forzoso, apartado A), en dicha plaza, continuando en la Comisión que le fué concedida por orden de 8 de mayo último (D. O. número 104), para Ifni.

Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales del Arma de INGENIEROS que figura en la siguiente relación, pasen, en propuesta extraordinaria de destinos, a servir el que a cada uno se le señala, con motivo de la nueva organización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

**HIDALGO**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

*Al batallón de Transmisiones de Marruecos*

**Comandantes**

D. José María Arbizu Prieto, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Patricio Azcárate y García de Loma, del mismo.

D. Manuel Alcayde Alcayde, del batallón de Ingenieros de Melilla.

**Capitanes**

D. Francisco Josa Domínguez, del batallón de Ingenieros de Melilla.

D. José Ramírez Ramírez, del mismo.

D. Antonio Prados Peña, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Domingo Hernández Martínez, del mismo.

D. Luis Villar Molina, del mismo.

D. Rogelio Sanmamed Bernáldez, del batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Tomás Valiente García, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Joaquín González Vidaurreta, del mismo.

D. Fermín Ezquer Lassa, del mismo.

**Tenientes**

D. José Camón Gironza, del batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Benito Carrillo Torres, del mismo.

D. Alfredo Malibrán Escassi, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. José Márquez Pan, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Jacobo Moreno Díaz Varela, del mismo.

D. Manuel Moreno y de Tapia, del mismo.

D. Julián Sánchez y Sánchez, del mismo.

D. Heraclio Gautier Larrainzar, del mismo.

D. Francisco Vázquez Sánchez, del mismo.

D. José Fernández Martínez, del mismo.

D. José Martín Pinillos, del mismo.

D. Sebastián Iriarte Arizmendi, del mismo.

D. Hermánio Hernández Guillén, del mismo.

D. Federico Méndez Villamil, del mismo.

D. Luis Rebollo Iñigo, del mismo.

D. Carlos Lecuona de Prats, del mismo.

D. Jacobo Boza de Blas, del mismo.

D. Francisco Ríos Beltrán, del batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Salvador Romero Pérez, del mismo.

D. Juan Bellas Jiménez, del mismo.

D. Santiago Facerías Buizán, del mismo.

D. Antonio Sánchez Tembleque, del mismo.

D. Francisco Galera Segura, del mismo.

D. Pedro Pardo Riquelme, del mismo.

D. Justo Ros Emperador, del mismo.

D. José Sánchez González, del mismo.

*Al batallón de Zapadores de Marruecos*

**Comandantes**

D. Jesús López-Lara Mallor, del batallón de Ingenieros de Melilla.

D. León Urzáiz Guzmán, del mismo.

D. Antonio Pozuelo Fernández, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

**Capitanes**

D. Manuel Ruiz Vejel, del batallón de Ingenieros de Melilla.

D. José Avilés Merino, del mismo.

D. Santiago Cid Moreno, del mismo.

D. José Velázquez Martínez, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Alvaro Padilla Satrústegui, del mismo.

**Tenientes**

D. Manuel Povedano Arroyo, del batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Pedro Carrasco Lemos, del mismo.

D. Ignacio Bujía Fernández, del mismo.

D. Manuel Sánchez Suárez, del mismo.

D. Fernando de Alfaro y del Pueyo, del mismo.

D. Manuel Sanchiz Granero, del mismo.

D. Isidro Ger Romero, del mismo.

D. Joaquín Prieto Arozarena, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Carmelo Martínez Millán de Priego, del mismo.

D. Carlos Samaniego Ripoll, del mismo.

D. Daniel Chaver Gómez, del mismo.

D. Cayetano Aguado Saralegui, del mismo.

D. Melchor Camón Gironza, del mismo.

**Comandantes**

D. Luis Sicre Marassi, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, a disponible forzoso A) en la Comandancia Militar de Baleares, por sobrante de plantilla.

**Capitanes**

D. Luis García Muñoz, del batallón de Zapadores Minadores núm. 3, a disponible forzoso A) en la primera división, por sobrante de plantilla.

D. José Sicre Marassi, del batallón de Zapadores Minadores núm. 2, a disponible forzoso A) en la segunda división, por sobrante de plantilla.

D. Julio Rodríguez Álvarez, del batallón de Zapadores Minadores número 4, a disponible forzoso A) en la cuarta división, por sobrante de plantilla.

D. Angel Pérez Nievas, del batallón de Zapadores Minadores núm. 5, a disponible forzoso A) en la quinta división, por sobrante de plantilla.

D. Juan Miquel Servet, del batallón de Zapadores Minadores núm. 6, a disponible forzoso A) en la sexta división, por sobrante de plantilla.

D. José Laguna Zabia, del batallón de Pontoneros, a disponible forzoso A) en la quinta división, por sobrante de plantilla.

Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el profesor primero del Cuerpo de EQUITACION MILITAR D. José Llamas Márquez, del disuelto batallón de Ingenieros de Melilla, pase destinado al batallón de Zapadores de Marruecos, por cambio de denominación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO y de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS, a extinguir, que figuran en la siguiente relación, pasen, en propuesta extraordinaria de destinos a servir el que a cada uno se le señala, con motivo de la nueva organización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Ayudantes de obras**

D. José Foruria Ledesma, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división orgánica (Almería), a disponible forzoso, apartado A), en la segunda división orgánica, por sobrante de plantilla.

D. Pedro Echevarría y Lete, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división orgánica (Gerona), a disponible forzoso, apartado A), en la cuarta división orgánica, por sobrante de plantilla.

D. Marcial Rueda Palencia, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división orgánica (Pamplona), a disponible forzoso, apartado A), en la sexta división orgánica, por sobrante de plantilla.

**Celadores de obras**

D. Domingo Prats Polo, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división orgánica, a disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica, por sobrante de plantilla.

D. Gabriel Fernández Cerralbo, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división orgánica a disponible forzoso, apartado A), en la segunda división orgánica, por sobrante de plantilla.

D. Manuel García Bastiga, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división orgánica (Tarragona), a disponible forzoso, apartado A), en la cuarta división orgánica, por sobrante de plantilla.

D. Antonio Dólera Martínez, de la

Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta división orgánica (Huesca), a disponible forzoso, apartado A), en la quinta división orgánica, por sobrante de plantilla.

D. Eugenio Alonso Aguado, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división orgánica (Pamplona), a disponible forzoso, apartado A), en la sexta división orgánica, por sobrante de plantilla.

D. Manuel Rodríguez Fuentes, del disuelto batallón de Ingenieros de Tetuán, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

D. Adolfo Fernández Parodi, del disuelto batallón de Ingenieros de Melilla, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

D. Fernando Molina Alcaraz, del disuelto batallón de Ingenieros de Melilla, al batallón de Zapadores de Marruecos.

D. Hermenegildo Mera Urbano, del disuelto batallón de Ingenieros de Tetuán, al batallón de Zapadores de Marruecos.

**Ayudantes de taller**

D. Manuel Salinas Vargas Machuca, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división orgánica, a disponible forzoso, apartado A), en la segunda división orgánica por sobrante de plantilla.

D. Manuel Mínguez Cubillo, del regimiento de Ferrocarriles, a disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica, y agregado al regimiento de Ferrocarriles.

D. Pedro Miguel Aragón, del disuelto batallón de Ingenieros de Melilla, al batallón de Zapadores de Marruecos.

D. Dimas Fernández Fernández, del disuelto batallón de Ingenieros de Tetuán, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

**Dibujantes**

D. Eduardo García de los Reyes, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división orgánica, a disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica, y agregado a la citada Comandancia.

D. Abelardo Jesús Suárez Campomanes, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta división orgánica, a disponible forzoso, apartado A), en la quinta división orgánica, y agregado a la citada Comandancia.

D. Emilio López García, del Establecimiento Central de Intendencia, a disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica, y agregado al mencionado Establecimiento Central de Intendencia.

**Auxiliares de taller**

D. Francisco de la Torre Ruano, del batallón de Pontoneros, a disponible forzoso, apartado A), en la quinta división orgánica, y agregado al batallón de Pontoneros.

D. Antonio de la Mata Martínez, del batallón de Zapadores Minadores núm. 4, a disponible forzoso, apartado A), en la cuarta división orgánica y agregado al batallón de Zapadores Minadores núm. 4.

D. Manuel Rodrigo Sousa, del Colegio de Huérfanos de la Guerra, a disponible forzoso, apartado A), en la quinta división orgánica y agregado al Colegio de Huérfanos de la Guerra.

D. José Carrizo Hidalgo, del Parque Central de Automóviles, a disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica y agregado al Parque Central de Automóviles.

D. Víctor Granja Fernández, del mismo, a la misma situación y agregado a dicho Parque.

D. Angel Moratalla Rubio, del mismo, a la misma situación, y agregado a dicho Parque.

D. Ramón Bandé Maciá, del mismo, a la misma situación y agregado a dicho Parque.

D. Manuel Martín Laparra, del mismo, a la misma situación y agregado a dicho Parque.

D. Pedro Grande Herrero, del mismo, a la misma situación y agregado a dicho Parque.

D. Antonio Verdú Cangué, del mismo, a la misma situación y agregado a dicho Parque.

D. José Bravo Torres, del mismo, a la misma situación y agregado a dicho Parque.

D. Marcelino Izquierdo San José, del mismo, a la misma situación y agregado a dicho Parque.

D. José Hernández Martínez, del mismo, a la misma situación y agregado a dicho Parque.

D. Luis Jiménez Criado, del disuelto batallón de Ingenieros de Melilla, al batallón de Zapadores de Marruecos.

D. Francisco Santana Vega, del mismo, al mismo.

D. Dositeo Suárez Díaz, del mismo, al mismo.

D. Jacinto Martínez López, del mismo, al mismo.

D. Toribio Tejedor Fernández, del disuelto batallón de Ingenieros de Tetuán, al batallón de Zapadores de Marruecos.

D. Nicanor Pérez Curiel Ordóñez, del disuelto batallón de Ingenieros de Tetuán, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

D. José Forés Lores, del mismo, al mismo.

D. Eduardo Hurtado Mariscal, del mismo, al mismo.

D. Carlos José Aresti Arnañoso, del mismo, al mismo.

D. Rafael Lara Maqueda, del mismo, al mismo.

D. Antonio Blázquez García, del disuelto batallón de Ingenieros de Melilla, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

D. Ciriaco Matesanz Barrio, del mismo, al mismo.

Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de INGENIEROS que figura en la siguiente relación, pase, en propuesta extraordinaria, a servir el destino que a cada uno se le señala con motivo de la nueva organización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Al batallón de Zapadores de Marruecos*

Subteniente

D. Francisco Varela Sáez, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Subayudantes

D. Arsenio Villanueva Gutiérrez, del mismo.

D. Luis Estébanez Arroba, del mismo.

D. Alfonso Segura Martínez, del mismo.

D. Francisco Espaldora de la Cruz, del mismo.

Brigadas

D. Esaúl Baroch Pons, del mismo.

D. Prisciliano Gude Herrera, del mismo.

D. Enrique Arbona González, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Emilio Zaldúa Mora, del mismo.

Sargentos primeros

D. Salvador Gil Marín, del batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Francisco Arias Rodríguez, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

*Al batallón de Transmisiones de Marruecos*

Subteniente

D. Federico Pérez Sáinz, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Subayudantes

D. Julián Borrego Rubiera, del mismo.

D. Manuel Gracia López, del mismo.

D. Luis Pérez Bienes, del mismo.

D. Domingo Benítez Gelart, del mismo.

Brigadas

D. Pascual Fernández Salmerón, del mismo.

D. Manuel de Ariza Vázquez, del mismo.

D. Juan Elbo Moreno, del mismo.

D. José Batllé Elías, del batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Toribio González Sarabia, del mismo.

D. Francisco Fernández Jiménez, del mismo.

D. Francisco Cámara Cámara, del mismo.

Sargentos primeros

D. Diego Gómez Álvarez, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Rafael González del Toro, del mismo.

D. Juan Juliá Hubert, del mismo.

D. Julián Suárez Pascual, del mismo.

D. Fernando Jorquera Hernández, del mismo.

D. Luis Mourriño Castro, del mismo.

D. Juan Díaz Pereña, del mismo.

D. Antonio Lucena Medina, del mismo.

D. Antonio Garrido Madero, del mismo.

D. Pedro Velasco Montes, del batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Antonio Hernández Hernández, del mismo.

D. Florentino Rodríguez Germán, del mismo.

D. José Serrano Hernández, del mismo.

D. Marcos Burgos Salcedo, del mismo.

D. Antonio Tesón Esteban, del mismo.

D. Joaquín Valdivieso Morquecho, del mismo.

D. Rafael Pérez Odevo, del mismo.

D. José Martínez García, del mismo.

D. Manuel Hernández Ruiz, del mismo.

*Agregados al mismo batallón*

Brigada

D. Odón Hernández Hernández, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Sargento primero

D. Félix Salas Rubio, del mismo. Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros el personal de INFANTERIA que se expresa a continuación pasa a servir los destinos que se indican, verificando su incorporación con toda urgencia, causando alta y baja en la revista de Comisario del presente mes y quedando "Al servicio de otros Ministerios".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargento primero, D. Buenaventura García Enriquez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, al batallón Tiradores de Ifni.

Sargento, Julián Cañado Bravo, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, a la Oficina de Asuntos Indígenas de Ifni, en plaza de escribiente.

Otro, Gerardo Rueda Aparicio, del batallón Cazadores Africa núm. 7, a la Oficina de Asuntos Indígenas de Ifni.

Otro, Francisco Delgado Cros, de las Intervenciones de Gomara-Xauen, a la Oficina de Asuntos Indígenas de Ifni.

Soldado, Francisco Sáinz Gutiérrez, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, a la Oficina de Asuntos Indígenas del Gobierno del Ifni.

Madrid, 6 de julio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento de ARTILLERIA Andrés Seguí Pérez, que pertenece a la Agrupación de Ceuta, pase en vacante de su clase a prestar sus servicios al Parque de Artillería del Gobierno de Ifni, al que se incorporará con urgencia, para cuyo destino ha sido designado por la Presidencia del Consejo de Ministros en orden de 5 del mes actual, quedando "Al servicio de otros Ministerios", según determina la orden circular de dicha Presidencia de 11 de junio próximo pasado (D. O. número 135).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Presidente del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los sargentos del Arma de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, pasen, en propuesta extraordinaria, a servir el destino que a cada uno se le señala, con motivo de la nueva organización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Al batallón de Zapadores de Marruecos*

Epifanio Centeno Calleja, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Pedro Calvo Zurriaga, del mismo.

Justo Capilla Cabanillas, del mismo.

José Cabeza Félix, del mismo.

José Prieto Lanzas, del mismo.

Feliciano Domínguez Amandi, del mismo.

Luis Luengo Marrupe, del mismo.

Luciano Fernández Vega, del mismo.

Francisco Escribano García, del mismo.

Pedro García García, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Samuel Rodríguez Dorado, del mismo.

José Almeida Rabanal, del mismo.

José Martínez Pelayo, del mismo.

Mariano Lavilla Rillo, del mismo.

Vicente González Azcárate, del mismo.

Severino Romero Rivero, del mismo.

Joaquín de la Torre Martínez, del mismo.

Enrique Tejedor Fernández, del mismo.

**Agregados al mismo batallón**

Fernando González Lagares, de la misma situación en el batallón de Ingenieros de Melilla.

Nicolás Mullor Hernández, de la misma situación en el batallón de Ingenieros de Melilla.

**Al batallón de Transmisiones de Marruecos**

Miguel García Lencina, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Antonio Castillo Cánovas, del mismo.

Mariano Romero Gómez, del mismo.

Julián Martínez Pérez, del mismo.

Teodoro González Medrano, del mismo.

Simeón Grande Domínguez, del mismo.

Francisco Crespo Gómez, del mismo.

Juan José Ramírez Orellana, del mismo.

José Miguel Torres Domínguez, del mismo.

Felipe González Palomino, del mismo.

Julio Maeso Astigarraga, del mismo.

Heliodoro Tocino Rubio, del mismo.

Luis Sánchez González, del mismo.

Francisco Gaya Arqué, del mismo.

Ramón Gómez Fernández del Campo, del mismo.

Francisco Labordena Diego, del mismo.

Ricardo Gómez Pascual, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Antonio Montes Díaz, del mismo.

Eliseo Nebreda García, del mismo.

Rafael Márquez Gómez, del mismo.

Deogracias Murillo Lafoz, del mismo.

Francisco Alias Belenguer, del mismo.

Francisco Crespo Andrada, del mismo.

Eliás Manuel Mateo González, del mismo.

Narciso Puertas Pérez, del mismo.

Manuel Badillo Gutiérrez, del mismo.

José Vivas Rodríguez, del mismo.

Emilio Monreal Martínez, del mismo.

Rafael Callejón Corral, del mismo.

Manuel Girona Vázquez, del mismo.

Francisco Serrano Cañestro, del mismo.

Julio Cuesta Martín, del mismo.

José Cordero Escribano, del mismo.

Ildefonso Espinosa Quevedo, del mismo.

Antonio González Cánovas, del mismo.

Federico Espinosa Quevedo, del mismo.

Antonino Martínez Martínez, del mismo.

Bonifacio Hipola Sánchez, del mismo.

Bernabé del Barco Arias, del mismo.

Baltasar Domínguez Sánchez, del mismo.

Antonio Aznar Sánchez, del mismo.

Manuel Ruiz Corrales, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Juan Antonio Martínez Lirio, del mismo.

Ramón Soto García, del mismo.

Miguel Castrillo Moral, del mismo.

Vicente Alaez Figueroa, del mismo.  
Félix Moreno Franco, del mismo.  
Florentino Juan Fernández Gallego, del mismo.

José Gómez Jiménez, del mismo.  
Nicolás Murciano Albandoz, del mismo.

Joaquín Díez Sanz, del mismo.

Marcelino Jiménez Caro, del mismo.

Blas Jiménez Muñiz, del mismo.

José Fernández Domínguez, del mismo.

Antonio Torres Alcaraz, del mismo.

Joaquín Capel Oliver, del mismo.

Juan Planet Fuentes, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

José Caballero Siles, del mismo.

Antonio Pérez Grande, del mismo.

José Ricarte Navarro, del mismo.

**Agregados al mismo batallón**

José Chacón Donoso, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Arsenio de Santiago Manzanal, del mismo.

Ángel Martínez Sanz, del mismo.

Gabriel Barceló Fanals, del mismo.

Gabriel Maldonado González, del mismo.

Miguel García Fernández, del mismo.

Manuel Villanueva González, del mismo.

Andrés Villuendas Lloveras, del mismo.

Antonio Rivera Fernández, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Luis Blázquez Hernández, del mismo.

Manuel Rodríguez Cívico, del mismo.

Esteban Palenzuela Palenzuela, del mismo.

Juan López Álvarez, del mismo.

José López López, del mismo.

Julio Parra Navarro, del mismo.

Antonio Domínguez Rodríguez, del mismo.

José del Río Martín, del mismo.

Vicente Crespo Gavilán, del mismo.

Antonio Molina Rapado, del mismo.

Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los sargentos de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación continúen prestando servicio en concepto de agregados en las unidades de nueva creación y hasta su acoplamiento definitivo, como consecuencia de las nuevas plantillas para el Ejército de 1934 (segundo semestre).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

*De la primera Comandancia, primer Grupo, al primer Grupo divisionario*

Fernando de la Torre Espinosa.

Ricardo Rojo García.

Antonio Pefarrubia Losada.

Antonio Castro Samaniego.  
Juan Sánchez Simón.  
Luis Gil García.

*De la primera Comandancia, segundo Grupo, al segundo Grupo divisionario*

Juan Fernández Fernández.

Juan Martín Almeida.

José Elorza Martínez.

Manuel López Aguirre.

*De la segunda Comandancia, primer Grupo, al cuarto Grupo divisionario*

Antonio García Golpe.

Carlos Poblador Alvarez.

Juan Morales Carrera.

Antonio Retamar Pons.

*De la segunda Comandancia, segundo Grupo, al tercer Grupo divisionario*

Ángel Castillo Ros.

Joaquín Torres Octavio.

*De la tercera Comandancia, primer Grupo, al quinto Grupo divisionario*

Francisco López Lobillo.

Felipe Carrevedo García.

*De la tercera Comandancia, segundo Grupo, al sexto Grupo divisionario*

Miguel Calvo Caro.

Federico Palacín Lázaro.

Marcelino Balbas Cantero.

Leónides Ruiz González.

*De la cuarta Comandancia, segundo Grupo, al octavo Grupo divisionario*

Antonio López Plaza.

*De la Comandancia de Tropas de Ceuta, a la Comandancia de la Circunscripción occidental*

Enrique Pazos Cortés.

Antonio Alvarez García.

Secundino Bello Martín.

Antonio Monteagudo Bueno.

Ángel Perea Nuñez.

Quiterio Martín Huguera.

Julián Rodas Rubio.

Modesto Ruiz Perales.

Faustino Saldaña Albillos.

Emilio Cuevas Martín.

José Mengual Ramos.

*De la Comandancia de Tropas de Melilla, al Grupo de la Circunscripción oriental de Marruecos*

Aniceto Durán Durán.

Cipriano Barrón Suárez.

Ginés Méndez Rodríguez.

Emilio Faguás Dieste.

Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta del Gobernador de Ifni, según órdenes de fechas 4 y 5 del actual, que los sargentos de INTENDENCIA y el cabo compren-

dido en la siguiente relación pasen destinados a los Servicios de Intendencia del Gobierno de Ifni y batallón de Tiradores, respectivamente; este Ministerio ha resuelto que los interesados queden en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y circular de 11 de junio último (D. O. número 135), debiendo efectuar su incorporación con urgencia y causando efectos administrativos a partir de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargentos

D. Enrique Morato Pallarés, del Grupo divisionario de la Circunscripción Oriental, a los Servicios de Intendencia del Gobierno de Ifni.

D. Emilio Faguás Dieste, del mismo, a los mismos.

Cabo

Primo Risco Teresa, del séptimo Grupo divisionario, al batallón Tiradores de Ifni.

Madrid, 6 de julio de 1934.—Hidalgo.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los farmacéuticos Mayores del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran a continuación, que exceden de las plantillas publicadas por orden circular de 14 de junio del actual (D. O. número 140), en las Dependencias que se expresan, queden en la situación de disponible A), en las Comandancias Militares donde se encuentren.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Comandantes Militares de Baleares y Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Fanlo Fuertes, de la Jefatura de los Servicios farmacéuticos de Baleares.

D. Miguel Zavala Lara, de la Jefatura de los Servicios farmacéuticos de Canarias.

Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la

siguiente relación, que principia con D. Eleuterio Díaz-Tendero Merchán y termina con D. Elías Pérez Barreira, a quienes les corresponde cesar en los destinos que se indican, por reducción y supresión de plantilla, queden en la situación de disponibles en las respectivas divisiones orgánicas de pertenencia, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), y agregados los capitanes a las mismas unidades de procedencia en las condiciones que determina la circular de 11 de enero del corriente año (D. O. núm. 9), con los beneficios del artículo 14 de la disposición primeramente citada, a excepción de los capitanes D. Juan Urzaiz Durán y D. Eduardo Ramos Díaz de Vila, que cesan voluntariamente en el destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Eleuterio Díaz-Tendero Merchán, del regimiento núm. 6.

D. Vicente Salvador Berthoumeu, del regimiento núm. 7.

D. Rafael Salas Fernández, del regimiento núm. 30.

D. Onofre Sunico Peralta, del regimiento núm. 31.

D. Juan Urzaiz Durán, del regimiento Carros núm. 1.

D. Vicente Gómez Salcedo, del regimiento Carros núm. 2.

D. Siro González Díaz, del batallón Montaña núm. 2.

D. Juan Terrer O'Shea, del batallón Montaña núm. 7.

D. Pedro Echevarría Esquivel, del batallón Montaña núm. 8.

D. Modesto López Clavo, del batallón Ametralladoras núm. 3.

D. Vicente Jimeno Arenas, del batallón Ametralladoras núm. 4.

D. Manuel Tarazona Anaya, del Castillo de San Cristóbal (Badajoz).

D. Gonzalo Sastre Molina, del regimiento núm. 37.

D. Juan Ramírez Dabán, del batallón Montaña núm. 3.

D. Vicente Torres Menéndez, del batallón Montaña núm. 4.

D. Eduardo Ramos Díaz de Vila, del batallón Ciclista.

Tenientes

D. Emilio Durán Delgado, del Centro de Movilización y Reserva número 3.

D. Apolinar Martínez Pérez, del Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

D. Manuel Villar Muñoz, del Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. Antonio Rodríguez-Roda Casanova, del Centro de Movilización y Reserva núm. 8.

D. Benito Palacios Rodríguez, del

Centro de Movilización y Reserva número 11.

D. Elías Pérez Barreira, del Centro de Movilización y Reserva número 15.

Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia del ajuste de las plantillas publicadas por circulares de 14 de junio actual (D. O. núms. 140 y 142), este Ministerio ha resuelto que los auxiliares administrativos del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figura en la siguiente relación, queden en la situación de disponibles con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), con residencia en las mismas divisiones, Comandancias militares y Circunscripciones a que pertenecen los destinos en que cesan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Estanislao Soriano Tarrasco, de las oficinas de Intendencia de la primera división.

D. Florentino Gálvez del Cerro, del Hospital militar de Urgencia de Madrid.

D. Pedro Molina Gallardo, del Hospital militar de Málaga.

D. Ramón Jiménez Alonso, del Hospital militar de Cádiz.

D. Manuel Millán Custodio, del Depósito de Intendencia de Algeciras.

D. Vicente Tristancho Castilla, de las oficinas de Intendencia de la segunda división.

D. Salvador Díaz Mesa, de las mismas.

D. José Dávila Antúnez, de las mismas.

D. Damián Puig Jordi, de las oficinas de Intendencia de la cuarta división.

D. Antonio Salterain Iturbe, de las oficinas de Intendencia de la sexta división.

D. Pedro Tous Coll, de las oficinas de Intendencia de Baleares.

D. Francisco Javier Martín García, de las oficinas de Intendencia de Canarias.

D. Celestino Artamendi Gaztelu, de las oficinas de Intendencia de la séptima división.

D. José Sánchez Domínguez, de la primera Inspección general del Ejército.

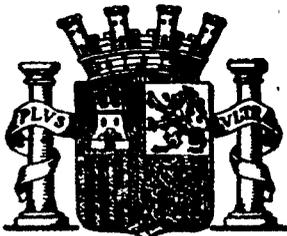
D. Manuel Duque Mora, de la segunda Inspección general del Ejército.

D. Jesús Orozco Menchacabasco, del regimiento de Artillería de Costa número 1.

D. Vicente Alfonso Albert, de la tercera brigada de Artillería.

D. Manuel Pérez Mejía, del Parque divisionario núm. 1.

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Acordando a lo solicitado por el sargento de Carabineros de la Comandancia de Zamora José Rodríguez Mañanes,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Quintanilla (Portugal), con sujeción a las instrucciones aprobadas por orden del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de julio de 1934.

P. D.,  
JOAQUIN DE URZAIZ

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Zamora.

Excmo. Sr.: Acordando a lo solicitado por el teniente, ayudante de Profesor de la Academia y Colegios de Carabineros, D. Esteban Rovira Pacheco,

Este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar las vacaciones reglamentarias de fin de curso en Oporto (Portugal), con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101); debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (C. L. núms. 221 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1934.

P. D.,  
JOAQUIN DE URZAIZ

Señores General de la primera división orgánica, Inspector general de Carabineros y Coronel Director de la Academia y Colegios de Carabineros.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto disponer que

los comandantes de Carabineros don José Muñoz Vizcaíno y D. José de la Lombana Carnicero, en situación de disponibles forzosos en la primera división orgánica, afectos a la Comandancia de Madrid, y en comisión activa del servicio en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y en la Dirección general de Sanidad, "Sanidad exterior", del Ministerio de Trabajo, respectivamente, cesen en la expresada situación y comisión, pasando en la de activo a ocupar en propiedad los destinos que actualmente sirven, creados de plantilla en la Administración Central de este Departamento ministerial, según ley de Presupuestos de 30 de junio último (Gaceta número 183); debiendo surtir efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del presente mes.

Madrid, 4 de julio de 1934.

P. D.,  
JOAQUIN DE URZAIZ

Señores General de la primera división orgánica, Inspector general de Carabineros y Coronel Jefe de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato e ingreso en Carabineros a los oficiales y suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Tristán Palacios y termina con D. Manuel Sánchez Ortiz, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivas escalas; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le señala, y continuar el alférez que asciende a teniente en el mismo destino que en la actualidad sirve.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1934.

P. D.,  
JOAQUIN DE URZAIZ

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### A comandantes

D. José Tristán Palacios, disponible voluntario, en la segunda división or-

gánica y afecto a la Comandancia de Sevilla, con la efectividad de 1 del actual.

D. Félix Castellón López, de la Comandancia de Navarra y en comisión en la Dirección general de Seguridad, con la misma efectividad.

##### A capitanes

D. Rafael Pérez Aleixandre, de la Comandancia de Alicante, con la misma efectividad.

D. Juan Gonzalo Garcillán, de la de Castellón y en comisión en la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con la misma efectividad.

##### Ingreso

D. Pedro Gómez Hijazo, del regimiento de Infantería núm. 22, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

##### A teniente

D. Antonio Sánchez Sánchez Barahona, de la Comandancia de Málaga, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

##### A alférezes

D. José Silguero Fernández, suboficial de la Comandancia de Asturias, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Restituto Parra Mudarra, suboficial de la de Lérida, con la misma efectividad.

D. Manuel Sánchez Ortiz, suboficial de la de Estepona, con la misma efectividad.

(De la Gaceta núm. 188.)

#### CARGOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispuesto por la vigente ley de presupuestos que el Arma de Aviación Militar pase a depender de la Presidencia del Consejo de Ministros, he tenido a bien nombrar Interventor delegado del Interventor general en la Jefatura de dicha Arma, al Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de INTERVENCION CIVIL de Guerra D. Manuel Gómez García.

Asimismo, los oficiales primeros del mencionado Cuerpo D. Enrique Na-

asa Pérez y D. Carlos de Alfaro del Jueyo, quedan adscritos a dicha Delegación, ejerciendo además la función interventora delegada de esta general en los aeródromos de Cuatro Vientos y Getafe, respectivamente.

La Intervención delegada, en los aeródromos de Sevilla, León, Los Alcázares, Nador-Atalayón y Tetuán-Larache, será ejercida por los jefes y oficiales que actualmente prestan sus servicios como delegados míos en el ramo de Guerra en dichos aeródromos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de julio de 1934.

P. D.,

JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor...

### LICENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra, con destino en la Intervención Central, D. Manuel Iribarren Cuartero, en solicitud de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Peña Castillo (Santander) y Granada, este Ministerio ha resuelto en vista del certificado de reconocimiento facultativo que a la misma acompaña, concederle los dos meses de licencia solicitados para los puntos indicados, con arreglo a lo preceptuado en las instrucciones aprobadas por orden circular de Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

P. D.,

JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Generales de las primera, segunda y sexta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

### RETIROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra, con destino de Jefe de la Intervención de la segunda división orgánica, D. Fernando Ristori y Guerra de la Vega, en solicitud de que se le conceda pasar a situación de retirado con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (D. O. de Guerra núms. 94 y 96) y disposiciones complementarias; este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en la orden circular de primero de julio de 1933 (Gaceta número 188), conceder al interesado lo que solicita, con los beneficios de los decretos mencionados y demás disposiciones complementarias, cuyo Jefe fijará su residencia en Málaga, en cuya situación percibirá el haber definitivo que le corresponda

y que oportunamente se le señalará, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

P. D.,

JOAQUÍN DE URZAIZ

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Para proveer seis vacantes de teniente profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes, para el desempeño de las clases que se les encomienden por la Jefatura de Estudios de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto se celebre el correspondiente concurso.

Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1932 (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento, debiendo ser remitidas las instancias de los concursantes al citado Establecimiento directamente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel del Instituto de la Guardia Civil D. Ramón González López, en súplica de que se le conceda las diferencias de sueldo de las situaciones de disponible, apartados B) y A), a cuya primera situación pasó por orden de este Departamento de 27 de enero de 1933 (Gaceta núm. 32), en la que permaneció hasta fin de mayo del indicado año,

Este Ministerio ha resuelto, en armonía con lo practicado por el de Guerra, en iguales casos y en analogía con lo resuelto para los tenientes coroneles D. Rafael López Montijano y D. Manuel Rodríguez Molina, concederle la diferencia de sueldo entre ambas situaciones correspondientes a los meses de enero a mayo de 1933, ambos inclusive, tiempo en que permaneció en la situación de disponible, apartado B).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil con destino en la Comandancia de Teruel del séptimo Tercio Antonio Dolz Tiller,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Castellón, debiendo causar baja en el Instituto a que pertenece por fin del presente mes, sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el corneta de la Guardia Civil, con destino en la primera Comandancia del 14.º Tercio, Rafael Noguera Iturbe,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia para Vidar-Fermoso y Guarda (Portugal), con el fin de solventar asuntos propios, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el coronel de la Guardia civil, con destino en el 11.º Tercio, don José Fernández Alvarez Mijares,

Este Ministerio ha resuelto concederle cuatro meses de licencia por asuntos propios para Deva (Guipúzcoa), Logroño, Sattens (Suiza), Bayona (Francia) y Londres (Inglaterra), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto sea ampliada la orden ministerial de 3 de mayo último (Gaceta número 128), por la que se concede licencia gratuita de uso de armas cortas a los Generales, Jefes, oficiales, Cuerpo de Suboficiales, sargentos y cabos de la Guardia Civil, en situación de reserva o retirados; a todos los individuos de di-

cho Instituto que se hallen en la misma situación, cuya concesión se hará también por el Inspector general, previo informe de los Jefes de Comandancia donde residan los interesados, que serán los llamados a cursar las instancias de todo el personal que se halle en las mismas condiciones.

Madrid, 4 de julio de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENEZ

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Para poner en práctica los preceptos del decreto de 3 del actual sobre reorganización de servicios en el Instituto de la Guardia Civil, en armonía con las plantillas que se derivan de la ley del Presupuesto para el segundo semestre del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las cinco zonas en que se agrupan orgánicamente los Tercios del Instituto, según el artículo primero del decreto antes citado, comprenderán las demarcaciones provinciales que a éstos se les asigna en el mismo artículo.

La organización de las Jefaturas de las Zonas seguirá siendo la misma que se fijó en el párrafo segundo de la norma primera de la orden de este Ministerio, de 31 de agosto de 1933 (*Gaceta* núm. 244).

2.º En las Jefaturas de los Tercios y Colegios de Guardias Jóvenes subsistirán las oficinas de detall, a cargo de un comandante, y bajo la dependencia de los coroneles jefes de los mismos, cuyos trabajos estarán clasificados en la siguiente forma: personal, ganado, material y archivo, comprendiendo cada uno de dichos conceptos los documentos que definen los artículos 56, 57, 58 y 60 del capítulo tercero, título segundo, del Reglamento para el Detall y Régimen interior de los Cuerpos del Ejército, en aquello que tenga relación con el Instituto.

El jefe del Detall tendrá las funciones que le señala el reglamento antes citado, con excepción de las de contabilidad, transferidas a los Mayores de las Comandancias y Tercios reunidos; y en armonía con los preceptos de dicho reglamento, facilitarán a las Mayorías del Tercio cuantos antecedentes y datos se deduzcan de la documentación afecta a la oficina de Detall.

(En las Comandancias exentas de Baleares, Las Palmas y Tenerife, la oficina de Detall estará unida y a cargo de los Mayores de dichas Comandancias.

La documentación personal de los jefes afectos a las Jefaturas de las Zonas (Cuadro eventual, secretario y ayudante) radicará en la misma oficina de la Jefatura, autorizándose en ella las anotaciones que exijan las vicisitudes de este personal, por el propio General jefe de la Zona.

En el Colegio de Guardias Jóvenes el jefe del Detall desempeñará, a la vez, las funciones de habilitado, por lo que respecta a la reclamación, percibo y justificación ante la Hacienda

de los devengos personales de los jefes y oficiales con destino en aquél y a la asignación para el entretenimiento de la Sala de oficiales y a las gratificaciones de escritorio.

La reclamación de devengos personales se efectuará por nómina, y la de Sala de oficiales y gratificaciones de escritorio mediante certificación visada por el jefe del Establecimiento.

3.º Las Mayorías de Comandancias y Tercios reunidos, creadas por el artículo cuarto del decreto de 3 del actual, tendrán las funciones propias que les están señaladas en el reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército y disposiciones vigentes, mientras por este Ministerio no se les marquen otras nuevas.

4.º Los tenientes coroneles con destino en los cuadros eventuales de mando afectos a las Jefaturas de Zona suplirán las ausencias y vacantes de los jefes de Comandancias de las que integran cada Zona, desempeñando también cualquier otro cometido que les asignen los Generales jefes de las mismas.

El cuadro eventual de mando a las órdenes directas del Inspector general del Instituto, será empleado en cuantas comisiones y cometidos le confiera aquél.

5.º En los Tercios reunidos 14.º y 19.º se organizarán sus efectivos de fuerza en dos Comandancias mixtas, primera y segunda, constituida cada una de ellas por cuatro compañías de Infantería y dos escuadrones, de cuatro secciones cada unidad.

Las fuerzas del 4.º Tercio móvil se organizarán en dos Comandancias de Infantería, primera y segunda, constituida cada una de ellas por cuatro compañías a tres secciones.

En la capital de Valencia se organizarán dos escuadrones de a tres secciones, con las fuerzas de Caballería allí destacadas; y en la de Sevilla, un escuadrón, sin que la organización de estas unidades de Caballería aumente el número total de unidades en cada una de dichas dos Comandancias.

6.º Las cuatro plazas de capitanes médicos que se crean por el artículo sexto del decreto de 6 del actual para el servicio del personal de las Zonas primera, segunda, tercera y cuarta, fijarán sus residencias en Valencia, Córdoba, Valladolid y Madrid, respectivamente.

7.º Por el Inspector general de la Guardia Civil se elevarán a este Ministerio, urgentemente, las propuestas de ascensos y destinos a que dé lugar las modificaciones de plantilla en los distintos empleos y la reorganización de servicios ordenada en esta disposición.

8.º Por la Inspección general del Instituto se darán las órdenes necesarias para el cumplimiento de la presente.

Madrid, 4 de julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Establecida en el Instituto de la Guardia Civil la Comandancia y Tercio reunido como unidad administrativa, según el decreto de reorganización de fecha 3 del mes actual, usando de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del mismo, he tenido a bien disponer que la orden de este Departamento de 16 de noviembre de 1933 (*Gaceta* núm. 321), quede modificada en la siguiente forma:

Primero. En lo sucesivo, los sueldos y demás devengos del personal de dicho Instituto (excepto dietas y pluses) se reclamarán con sujeción a las normas siguientes:

A) Las Mayorías de las Comandancias y Tercios reunidos deberán tener confeccionados los extractos para ser entregados a los Ordenadores de Pagos de las mismas el día 10 de cada mes, a fin de que puedan examinarlos con vista de los antecedentes de la revista administrativa.

B) Los Ordenadores de Pagos de dichos organismos administrativos, una vez que hayan verificado la comprobación que se menciona en el apartado anterior, estamparán en dichos documentos el "examinado y conforme", y unirán a él las certificaciones complementarias de la lista de revista autorizada por el Gobernador civil respectivo.

C) Los extractos se redactarán en número de cuatro ejemplares, a los que se les dará el curso siguiente: uno quedará archivado en la Mayoría correspondiente, como antecedente, y los tres restantes se cursarán a este Ministerio (Inspección general de la Guardia Civil), donde quedará otro ejemplar; los dos últimos se acompañarán con la orden ministerial para librar a la Ordenación de Pagos, donde quedará uno de ellos, y el último lo unirá esta dependencia al mandamiento de pago para el curso a Hacienda.

D) Las Ordenaciones de Pagos de los referidos organismos administrativos del Instituto cursarán los tres ejemplares prevenidos del documento de haber a este Ministerio (Inspección general de la Guardia Civil), el día 12 de cada mes; y por la Subsecretaría se autorizarán las órdenes de libramiento a la Ordenación de Pagos de este Departamento el día 16.

Segundo. Para la confección del documento de haber, comprobante del mismo y justificación de los documentos de pago, se observarán los preceptos de la legislación presente, en armonía con lo que se previene en el artículo 64 del reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado, de 24 de mayo de 1890 (*Gaceta* núm. 149).

Tercero. La Inspección de la Guardia Civil dará traslado a las unidades administrativas del Instituto, de las órdenes ministeriales de libramiento, para que las mismas tengan noticia de la aprobación del documento de haber y puedan efectuar en sus libros de contabilidad los asientos correspondientes de acreditación.

Cuarto. La reclamación de devengos

gos del General, jefes y oficiales de la Inspección general y personal de Ordenanzas del Instituto, con destino en la misma, se efectuará por nómina, dándose cumplimiento a los preceptos anteriores.

Quinto transitorio. Por lo que respecta al mes de julio actual, toda vez que la revista administrativa ha sido señalada por este Ministerio para el día 10, los extractos se cursarán a la Inspección general del Instituto el día 19; debiendo tener presente los organismos administrativos que la revista se pasará, con situación del día primero, y los cambios de destinos y situación que motive la reorganización derivada de la ley de presupuestos, tendrán efectos administrativos igualmente a partir del primero de julio. Madrid, 4 de julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Inspector general de la Guardia Civil, Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincia, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla y Ordenador de Pagos de los servicios de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, en situación de disponible forzoso con arreglo al apartado B) del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), D. Eusebio Torres Liarte,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Melilla, en cuya situación permanecerá el tiempo que debiera hallarse en la de disponible forzoso, apartado B), en que actualmente se encuentra; quedando agregado para documentación y demás efectos al 16.º Tercio, y para los administrativos que le correspondan o puedan corresponderle, a la Comandancia de Málaga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Para cumplimentar la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio de este año, por la que se señala la plantilla que ha de constituir la base de la Guardia Civil de Ifni, base compuesta de un capitán, cuatro tenientes, un sargento primero, dos sargentos, seis cabos de Infantería, y un brigada, un sargento y dos cabos de Caballería, todos de la Guardia Civil, se abre un concurso durante veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta* para que puedan solicitarlo los que así lo deseen; debiendo dirigirse las instancias, debidamente documentadas por el conducto regular,

al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Las condiciones que la orden citada señala para el personal son las siguientes:

El personal quedará "Al servicio de otros Ministerios", y todo el tiempo servido en la Guardia Civil de Ifni se considerará como servido en el Cuerpo de procedencia.

El capitán y oficiales disfrutará del sueldo correspondiente a su empleo.

Los brigadas, 4.500 pesetas anuales.

Los sargentos primeros, 4.250 pesetas anuales.

Los sargentos, 3.830 pesetas anuales.

Los cabos, 3.465 pesetas anuales.

Todo el personal percibirá, en concepto de asignación por residencia, el 150 por 100 de los sueldos fijados anteriormente.

Además se les asigna, en concepto de indemnización para adquisición de agua, 0,50 pesetas diarias por individuo en tanto no se provea el abastecimiento normal de este elemento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 188.)

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de la tercera brigada de Artillería D. Eduardo Cavanaugh del Val, al comandante de la referida Arma D. Sebastián Galligo Kolly, que desempeñaba el mismo cometido a la intermediación del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera brigada de Artillería.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. José Bosch Atienza, este Ministerio ha resuelto autorizarle para que fije su residencia en esta capital en concepto de disponible, con los beneficios del apartado A), del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5); debiendo surtir efectos admi-

nistrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Cardenal Dominicis, este Ministerio ha resuelto autorizarle para que fije su residencia en esta capital, en concepto de disponible, con los beneficios del apartado A), del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5); debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE PERSONAL

### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Destinados por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 del actual, al batallón de Tiradores de Ifni, los oficiales de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando García Rebull y termina con D. Angel Bueno de Linares, este Ministerio ha resuelto queden los interesados en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5) y circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135); debiendo incorporarse con urgencia y surtir efectos administrativos esta disposición a partir del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Fernando García Rebull, de la Agrupación de Mehal-las.

D. Rufino Pérez Barrueco, de la misma.

D. Manuel de la Cruz Lacaci, de la misma.

D. Justo Nájera Merino, de la misma.

D. Salvador Gómez García, de la misma.

D. Enrique Alonso Allustante, de la misma.

D. Andrés Palomo Usabiaga, de la misma.

D. Angel Bueno de Linares, de la misma.

Madrid, 7 de julio de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 3 del corriente mes, a los Servicios de Intendencia del Gobierno de Ifni, el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, en situación de disponible forzoso, apartado A), en Ceuta, D. Luis Guerra Ruiz, por este Ministerio se ha dispuesto que el citado auxiliar quede en situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135), surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 3 del actual, a los Servicios de Intervención del Gobierno de Ifni, el auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de INTERVENCIÓN MILITAR, que tenía su destino en la Intervención Central de Guerra, D. Modesto Antón Jiménez, por este Ministerio se ha resuelto que el citado auxiliar quede en situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135), surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 5 del actual, al batallón de Tiradores de Ifni, el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, del batallón Cazadores de Africa núm. 6, D. Rafael Salas Díaz, por este Ministerio se ha resuelto que el citado armero quede en situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135), debiendo verificar su incorporación con la mayor urgencia y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir del día primero del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Subsecretaría) que el personal del Cuerpo de Suboficiales y clases e individuos de tropa del Arma de INGENIEROS y soldados indígenas afectos a la misma, que figuran en la siguiente relación, pasen destinados, a propuesta del Gobernador de Ifni, según órdenes de fecha 3 y 4 del actual, a los servicios de Ingenieros del Gobierno de Ifni, que también se relacionan, así como sus actuales destinos; este Ministerio ha resuelto que el citado personal quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" en las condiciones que determina el decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y la circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135), incorporándose con toda urgencia los que no estén ya sirviendo como agregados en dicho territorio y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del presente mes de julio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### A la Sección de tendido de teléfonos

Sargento, D. Eliseo Nebreda García, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Soldado, Francisco Blanques Ginés, del disuelto batallón de Ingenieros de Melilla.

#### Soldados indígenas

Amar Mohamedi Seriat, núm. 52, del disuelto batallón de Ingenieros de Melilla.

Mohamed Ben Md. Chaid, núm. 61, del mismo.

Ali B. Mohamed, núm. 78, del mismo.

Amar B. Moch, núm. 92, del mismo.

Mohatar Ben Tahar, núm. 109, del mismo.

Abdeslam B. Si Hamed, núm. 244, del disuelto batallón de Ingenieros de Tetuán.

Sel-lam Ben Sli, núm. 259, del mismo.

Mohamed Ben Mohamed, número 293, del mismo.

Insuf B. Hamed, núm. 303, del mismo.

Mahludi B. Hamed, núm. 304, del mismo.

Said B. Hamed Mekinasi, núm. 112, del mismo.

Brahim Ben Ali Susi, núm. 118, del mismo.

Aomar B. Mohamed Urruagli, número 14.354, del Grupo de Regulares núm. 3.

Mohamed Ben Mohamed Abdelah, núm. 14.738, del mismo.

#### A los servicios de Radiotelefonía y Transmisión

Sargento primero, D. José Martínez García, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Sargento radiotelegrafista, D. Luis Blázquez Hernández, de agregado al mismo batallón.

Cabo motorista, Pedro Gallego Barjola, del disuelto batallón de Ingenieros de Melilla.

Cabo radiotelegrafista, Emilio Sádara López, del disuelto batallón de Ingenieros de Tetuán.

Soldado, en plaza de cabo motorista, Inocencio Sánchez Cabello, del mismo.

Soldado, en plaza de cabo motorista, Pascual Fernández, del mismo.

#### A la Mía de Zapadores del batallón de Tiradores de Ifni

#### Soldados indígenas

Hamed Ben Amarux Aguari, número 138, del disuelto batallón de Tetuán.

Hebir B. el Fatma, núm. 156, del mismo.

Mohamed B. Svani Farjani, número 163, del mismo.

Salah B. el Had, núm. 171, del mismo.

Milid B. Yilali Sarguini, núm. 197, del mismo.

Dris B. Añ Dukali, núm. 198, del mismo.

Ayasi B. Abdesalam, núm. 215, del mismo.

Lahsen B. Mohamed, núm. 224, del mismo.

Rahal Ben Mohamed Xaui, número 228, del mismo.

Mohamed Ben Mohamed Xaui, número 250, del mismo.

Mohamed B. Taieb, núm. 280, del mismo.

Hamido B. Hamed, núm. 292, del mismo.

Cabo de Ingenieros, Alfonso Martín Decoro, procedente de la Fuerza sin haber del regimiento de Ferrocarriles y que prestaba sus servicios como escribiente en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4.

Madrid, 7 de julio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Subsecretaría), según orden de fecha 4 del actual, que el cabo de SANIDAD MILITAR procedente de la Fuerza sin Haber de la Comandancia de Ceuta, Francisco Muñoz Montoro, que presta sus servicios actualmente como escribiente en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, pase destinado al batallón de Tiradores de Ifni, en vacante de conductor automovilista, este Ministerio ha resuelto que el mencionado cabo quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que de-

termina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y circular de 11 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 135); debiendo verificar su incorporación con la mayor urgencia y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, el personal del Arma de INFANTERÍA que figura a continuación, pasará a servir los destinos que se les señalan, verificando su incorporación a la mayor brevedad posible, causando alta y baja en la revista de Comisario del presente mes y siendo su situación la de "Al servicio de otros Ministerios".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A la Guardia Civil de Ifni

Soldado núm. 2.939, Aomar Ben Mohamed Rahamani, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Soldado núm. 3.008, Yilali Ben El Hach Mohamed, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Soldado, núm. 13.752, Ramadan Ben Faraxi, del Grupo Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

A la oficina de Asuntos Indígenas de Ifni

Soldado, núm. 14.431, Mohamed Ben Embark Boamarini, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

Al batallón Tiradores de Ifni

Sargento, Ramón Rodríguez Regalado, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Otro, Teodomiro Fuentes González, del mismo.

Otro, Santiago Muñoz Heredia, del mismo.

Otro, Lorenzo Sánchez Barragán, del mismo.

Otro, Manuel Gaya Angas, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Otro, Manuel Pérez Figuero, de la Mehal-la Jalfiana del Rif núm. 5.

Cabo, Santiago Coloma Canto, de la Mehal-la de Gomara núm. 4.

Cabo, Bartolomé Marín Jurado, de las Intervenciones de Yebala Central.

Soldado, Manuel Gago Ruades, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Madrid, 7 de julio de 1934.—Hidalgo.

ANTIGÜEDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en la Jefatura de Transportes Militares de Burgos, D. Máximo Miguel Moncalvillo, en solicitud de que se le asigne en el escalafón de la primera Sección del Cuerpo a que pertenece, la antigüedad de su ingreso al servicio del Ejército y no la de su reingreso como se ha hecho, fundamentando la petición en la concesión análoga aplicada por orden circular de 24 de abril último (D. O. número 95), al maestro herrador forjador D. Ildefonso Gómez Navarrete y otros, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición por carecer de derecho a lo que solicita, ya que ha sido bien escalafonado, por no serle de aplicación los beneficios del artículo segundo transitorio de la orden circular de 3 de octubre de 1930 (D. O. núm. 226), concesión hecha por la Administración exclusivamente a los maestros herradores forjadores al modificar el reglamento y que no ha sido anulada por la ley de 13 de mayo de creación del Cuerpo; quedando igualmente desestimada la promovida en análogo sentido por el también auxiliar administrativo, con destino en el depósito de Intendencia de Gerona, D. Miguel Molina Camacho, y dándose carácter general a los preceptos contenidos en esta circular, para que así mismo queden desestimadas cuantas instancias se hayan presentado o se presenten en solicitud de los expresados beneficios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden circular de esta misma fecha inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 154. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato por reunir las condiciones señaladas en la ley de 14 de marzo último (D. O. núm. 65), a los oficiales terceros del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Emilio Rodríguez Ariza y D. Vicente Jiménez Alarcón, con destino, respectivamente, en la Circunscripción Oriental (Melilla) y disponible forajado en Tetuán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los jefes y oficiales del Arma de CABALLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Alonso de la Espina y Cuiñado y termina con D. Alvaro Pita da Veiga y Morgado, por ser los primeros en sus escalas respectivas en condiciones de obtenerlo y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 28 de junio próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel

D. José Alonso de la Espina y Cuiñado, del regimiento Cazadores número 6.

A teniente coronel

D. Manuel Espiau Faysá, de este Ministerio.

A comandante

D. Alvaro Pita da Veiga y Morgado, de la Sección de Contabilidad y asuntos varios de la séptima división orgánica.

Madrid, 4 de julio de 1934.—Hidalgo.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los jefes y oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Bartolomé Felú y termina con D. José Gil de León, Entrambasaguas, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoles en el que se le confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## A coronel

D. Bartolomé Feliú Fons, del Grupo mixto núm. 1, con la antigüedad de 30 de junio último.

## A teniente coronel

D. Fernando Bona Valle, de la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la primera división orgánica, con la antigüedad de 30 de junio último.

## A comandante

D. Gerardo Armentia Palacios, de la Agrupación de Melilla, con la antigüedad de 4 del mes anterior.

D. Francisco Cisneros Abad, de la misma, con la de 14 del citado mes.

D. Enrique García La Roche, del regimiento de Costa núm. 1, con la de 30 del mismo mes.

## A capitán

D. José Morera Romero de Tejada, de la Columna de municiones de la división de Caballería, con la antigüedad de 4 de junio anterior.

D. Fernando González Valerio Alonnes, del 16 regimiento ligero, con la de 14 del mismo mes, continuando destinado en el mencionado Cuerpo.

D. Angel de la Iglesia Morales de Septién, del regimiento de Costa número 3, con la antigüedad de 30 del mismo mes, continuando destinado en el mencionado Cuerpo.

Madrid, 7 de julio de 1934.—Hidalgo.

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la propuesta ordinaria correspondiente al mes actual, este Ministerio ha resuelto promover al empleo inmediato a los jefes y oficiales del Arma de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, los cuales son los más antiguos en su escala y se hallan declarados aptos para el ascenso, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## A coronel

Teniente coronel, D. Tomás Fernández Quintana, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, con antigüedad de 3 de junio último.

## A teniente coronel

Comandante, D. Francisco Buero García, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, con antigüedad de 3 de junio último.

## A capitán

Teniente, D. Benito Carrillo Torres, del batallón de Transmisiones de Marruecos, con antigüedad de 3 de junio último.

Teniente, D. Julio San Martín Salvá, de la Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras y fortificación de la primera división orgánica, con antigüedad de 20 de junio último.

Madrid, 7 de julio de 1934.—Hidalgo.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso, a los jefes y oficiales de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes y estar declarados aptos para ello, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## A teniente coronel

D. Octavio Alaez Estens, del regimiento núm. 12, con la antigüedad de 5 de junio de 1934.

## A comandante

D. José García Vayas, del regimiento núm. 23, con la antigüedad de 16 de junio de 1934.

D. Antonio Galera Paniagua, de la Agrupación de Intervenciones, con la de 16 de junio de 1934.

D. Rafael Civantos Navas, del regimiento núm. 1, con la de 30 de junio de 1934.

D. Fernando Pareja Aycúens, de la Agrupación de Intervenciones, con la de 30 de junio de 1934.

## A capitán

D. José Serrano Rodeles, del regimiento de Carros núm. 2, con la antigüedad de 15 de noviembre de 1930, con arreglo al artículo séptimo del reglamento aprobado por decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195) y por haberle correspondido el ascenso con motivo de la vacante causada en 12 de junio de 1934 por fallecimiento del teniente coronel D. Rafael Daganzo Martínez.

D. Guillermo Frau Figuerola, del regimiento núm. 28, con la de 30 de junio de 1934.

Madrid, 7 de julio de 1934.—Hidalgo.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascensos, a los oficiales y escribientes del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES comprendidos en la si-

guiente relación que principia con don Angel de las Heras Jiménez y termina con D. Angel Beltrán Poderós, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, hallarse declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán la antigüedad que a cada uno se le señala, continuando los oficiales en sus actuales destinos y situaciones con arreglo a la circular de 28 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## A archivero tercero

D. Angel de las Heras Jiménez, del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, antigüedad de 14 de junio de 1934.

## A oficiales primeros

D. Juan Gómez Forteza, de la Academia de Sanidad Militar, con antigüedad de 14 de enero de 1933 y con efectos administrativos de primero de mayo de 1934.

D. Ramón Valero San Nicolás, del Centro de Movilización y Reserva número 1, la de 26 de diciembre de 1933 y con efectos administrativos de primero de febrero de 1934.

D. Fernando Gómara Serrate, de la segunda Inspección general del Ejército, la de 25 de marzo de 1934 y efectos administrativos de primero de mayo de 1934.

## A oficiales segundos

D. Vicente Jiménez Alarcón, de disponible forzoso en Tetuán, con antigüedad de 16 de junio de 1934.

D. Emilio Rodríguez Ariza, de la Circunscripción Oriental (Melilla), la de 25 de junio de 1934.

## A oficiales terceros

D. Carlos Gómez Torner, de la primera división orgánica, con antigüedad de 2 de junio de 1934.

D. Luis Paz Zamorra, de "Al servicio de otros Ministerios" en la Inspección de Fuerzas Coloniales, la de 10 del mismo.

D. Víctor Sanz Algarabel, de la Asociación del Colegio de Huérfanos de Infantería, la de 14 del mismo.

D. Santiago García Gonzalo, de la Caja de Reduta núm. 25, la de 28 del mismo.

D. Angel Beltrán Poderós, del Estado Mayor Central, la de 30 del mismo.

Madrid, 7 de julio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de as-

censos del mes actual, al farmacéutico segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. José Fernández Lerena, en situación de reemplazo por enfermo en esa división, por ser el más antiguo de su respectiva escala y hallarse declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere, la antigüedad de 2 de junio próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al profesor segundo del Cuerpo de EQUITACION MILITAR D. Emilio Cotarelo López, con destino en el regimiento de Aerostación, por ser el más antiguo de su escala y hallarse declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 28 de junio próximo pasado, continuando en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de subteniente del Arma de INGENIEROS, a los subayudantes de la propia Arma, que figuran en la siguiente relación, los cuales están declarados aptos par el ascenso y son los más antiguos de su escala, debiendo disfrutar en su nuevo empleo, la antigüedad que a cada uno se le asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Juan Prieto Molina, en la situación de supernumerario en el Arma de Aviación, con la antigüedad de 3 de junio último.

D. Manuel Alvarez García, del batallón de Zapadores Minadores núm. 8, con la antigüedad de 3 de junio último.

D. Agustín Herce Ridruejo, del Grupo de alumbrado e iluminación, con la antigüedad de 21 de junio último.

Madrid, 7 de julio de 1934.—Hidalgo.

#### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo aprobado por el Con-

sejo de Ministros, ha resuelto que el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Manuel Peris Torres, con destino en el Parque de Desinfección de dicho Cuerpo, que cursó instancia en súplica de ser reintegrado en sus derechos y en el puesto del escalafón que le hubiera correspondido en el caso de no haber sido condenado a la pena de un año de prisión militar, por su intervención en los sucesos desarrollados en la Comandancia general de Melilla, en el año 1921; y teniendo en cuenta que con anterioridad han sido resueltas peticiones análogas en sentido favorable, por apreciar circunstancias de equidad, cuya concurrencia no es posible desconocer, y considerando que este criterio ha sido sentado en las resoluciones de las instancias que con análoga petición formularon el comandante de Infantería D. Emilio Araujo Soler y otros, al que se le concedió la reintegración en la escala por orden de 22 de octubre de 1921, le sea concedido al recurrente lo que solicita, abonándosele todo el tiempo y servicios como si no hubiera sufrido condena alguna, y reintegrándosele en el puesto que le corresponde en su escalafón sin derecho al percibo de haberes que por cualquier concepto hubiera dejado de percibir en los diferentes períodos procesales, y de las situaciones en que se encontró como consecuencia de la causa y condena antes referidas; confiriéndole el empleo de comandante médico con la antigüedad de 8 de julio de 1933, y colocándole en el escalafón de dicho Cuerpo, entre los del mencionado empleo D. Vicente Tinaut del Castillo y D. Julián Urgel Bueno, surtiendo efectos administrativos este ascenso a partir de la revista de Comisario del próximo mes de agosto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto disponer que los músicos que a continuación se relacionan se les clasifique en la asimilación que se cita, con la antigüedad y efectos administrativos que también se expresan, como comprendidos en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

Músico de primera, D. José González Lugo, del regimiento Infantería núm. 7, le corresponde ser asimilado a brigada, a partir del día 30 de junio del año actual, y con efectos administrativos de primero del mes actual.

Músico de tercera, D. José Pascual Martín, del regimiento Infantería núm. 25, le corresponde ser asimilado a sargento, a partir del día 6 del mes de julio actual y efectos administrativos de primero de agosto próximo.

Madrid, 5 de julio de 1934.—Hidalgo.

#### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de comandante de INTENDENCIA en el Laboratorio del Ejército, este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso para ser cubierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la orden circular de 25 de marzo de 1932 (D. O. número 72).

(Los del mencionado empleo y Cuerpo que deseen tomar parte en dicho concurso promoverán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta orden, teniéndose presente lo que para esta clase de destinos preceptúa la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226) y la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de practicante de Medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que existe de nueva creación en la Clínica de Gastrología en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso entre los de dicho empleo y Cuerpo, en analogía con el publicado por orden circular de 22 de junio próximo pasado (D. O. núm. 143), para proveer la plaza de comandante o capitán médico, correspondiente a la especialidad de Gastrología.

Los que aspiren a ello dirigirán sus instancias a este Ministerio en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta orden; siendo cursadas directamente por los jefes de quienes dependan al Director del citado Hospital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

**CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división, promovida por D. José Pérez Bazo, que era deliniente eventual de la Fábrica de Artillería de Sevilla y al que se le concedió ingreso en el Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO en orden de 30 de enero de 1933 (DIARIO OFICIAL número 26), a los efectos de las reglas novena y décima de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 532), solicitando se le consigne en su situación de retirado el sueldo de 6.100,80 pesetas anuales, que era el que percibía con arreglo a la última mensualidad, este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto que el sueldo anual que le corresponde es el de 6.100,80 pesetas en vez de el que se le señaló en orden circular de 30 de enero de 1933 ya citada, por hallarse comprendido en la regla tercera de la orden circular de 26 de septiembre de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

**HIDALGO**

Señor General de la segunda división orgánica.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la nueva organización del Tercio, dispuesta por orden circular de 14 del actual (D. O. núm. 135), este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Merino Mantilla de los Ríos y termina con D. Francisco Canós Fenolosa, pertenecientes a dicha Unidad, pasen a servir los destinos que se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

**HIDALGO**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

**RELACION QUE SE CITA**

*A la Inspección del Tercio*

**Capitán**

D. José Merino Mantilla de los Ríos.

**Director de Música de tercera**

D. Emilio Angel García Ruiz.

*A la primera Legión del Tercio*

**Comandantes**

- D. José Conde Biesca.
- » José Alvarez Entrena.
- » Luis Carbonell Oscariz.
- » Maximino Bartomeu González Longoria.

**Capitanes**

- D. José Alfaro Páramo.
- » Gregorio Moya Díaz.
- » Antonio Saltos García Margallo.
- » Juan Marselle Román.
- » Cándido Mena Trigueros.
- » Enrique Chinchilla González.
- » Santiago Lario Díaz Benito.
- » Francisco Martínez Esparza.
- » Juan López García.
- » Fernando Valiente Fernández.
- » Reyes Martínez Vera.
- » Manuel Carreras Fresneda.
- » Antonio Lucas Mata.
- » Gonzalo Sales Llop.

**Tenientes**

- D. Dionisio Hernández de los Ríos.
- » Aniceto Martínez Hernández.
- » Julián Gallego Porro.
- » Julio de la Torre Galán.
- » Jorge Cuber Gordo.
- » Gonzalo Bilbao Domínguez.
- » Angel García López.
- » Alberto Real Herráiz.
- » Marcial Holguín Fernández.
- » Román Navarro Mora.
- » Luis Alonso Jiménez.
- » Alfonso Morón Crehuet.
- » Evaristo Alvarez de Sotomayor Loro.
- » Ramón Luque Chamorro.
- » Francisco Herrera Durante.
- » Marcelino Cañadas Santaella.
- » Migue Mateo López de Vicuña.
- » José Pérez Fabra.
- » José Perezagua Serrano.
- » Fernando Octavio de Toledo Aznar.
- » Luis Valiña Teruel.
- » Manuel Rabasa Domenech.
- » Julio Mosé Rabé.
- » Antonio Rivera Alted.
- » Julio Coloma Gallegos.
- » Manuel Hernández de los Ríos.
- » Agustín Oliete Ferrer.
- » Aureliano Bragado Valcárce.
- » Francisco Escudero Rubio.
- » José Gil Piñero.
- » Juan Fernández Pérez.
- » Elpidio Santos García.
- » Manuel de Villanueva Ramírez de Arellano.
- » José Hernández Pardo.
- » Antonio Díaz Corpas.
- » Angel Silveiro Alvarez.
- » Francisco León Fernández.
- » Sebastián Camacho Soriano.
- » Enrique Velázquez Ortega.
- » Gaspar Sastre Miralles.
- » Ignacio Tasso Izquierdo.
- » Carlos Ruiz García.
- » Cesáreo Justel Cadierno.
- » José Freire Guzmán.
- » Vicente Rodríguez Allué.
- » Vicente Rojo López.

**Tenientes de Tercio**

- D. Ramón Alonso Miyar.
- » Luis María Crespo Guzmán.
- » Michel Kryguine Molokanov.

**Alféreces de Tercio**

- D. Vicente Latre Crespo.
- » Domingo Piris Berrocal.

*A la segunda Legión del Tercio*

**Comandantes**

- D. José Vidal Fernández.
- » José Vierna Trápaga.
- » Gonzalo Ramajos Ortigosa.
- » Antonio Alcubilla Pérez.

**Capitanes**

- D. José García García.
- » Francisco Sáinz Trápaga Escandón.
- » Enrique Feliú Cardona.
- » Luis Meléndez Galán.
- » Manuel Capablanca Moreno.
- » Miguel Franco García.
- » José Pardo Martínez de Espronceda.
- » Cecilio Aguirre Aldave.
- » Ramón Amador Mayayo.
- » Facundo Galarza Carabia.
- » Rafael González Pérez Caballero.
- » Francisco Arbat Gil.
- » Pedro Prats y García.
- » Luis Hernández Arteaga.
- » José López Pastor.

**Capitán de Tercio**

- D. Carlos Tiede Zedén.

**Tenientes**

- D. Mariano Granullaque González.
- » Florencio Rodríguez Valdés Molón.
- » Manuel Pavía Martín.
- » Alejandro Alonso de Castañeda Navas.
- » José María Miró Bernat.
- » Alejandro Luengo Carrascal.
- » Joaquín Martí Bragués.
- » Jesús Arjona Betegón.
- » Matías Cuello Leiva.
- » José Martinho Rosário.
- » Francisco Mármol Arrabal.
- » Francisco Ruiz Nuño.
- » Ignacio Boudet Aviña.
- » Pío Verdú Verdú.
- » Miguel Mármol Martín.
- » Vicente Mateo Gómez.
- » Francisco Fernández Domínguez.
- » Alfonso de Mora Requejo.
- » Salvador Bañuls Navarro.
- » Eduardo Artigas Rivero.
- » Francisco Gassol Ruiz.
- » Benito Gómez Oliveros.
- » Francisco Caballero Cano.
- » José Soto Toral.
- » Isaac Vidal García.
- » Manuel Serrano Salvador.
- » Francisco Quintana Escobar.
- » José Quesada Martínez.
- » Daniel Gómez Pérez.
- » Carlos Gastes Barreiro.
- » Fernando Rodrigo Cifuentes.
- » Nicasio Montero García.
- » Víctor Vérez Prieto.
- » Miguel León García Caballero.
- » José Villalonga Munar.
- » Manuel Maquieira de Lis.
- » Juan Vilches Arenas.
- » Gonzalo Martín Coca.
- » Bernardo Menéndez Pérez.
- » Antonio Barrachina Garde.
- » Juan Sánchez Sánchez.
- » Federico Sancho Ramos.
- » José Oliván Jaulín.
- » Mariano Navarro Sánchez.
- » Luis Lahuerta Ciordia.
- » Angel Ruiz Gregorio.

D Joaquín Bosch de la Barrera.  
» Ramón Pando Caballero.  
» Luis Sánchez Segovia.  
» Antonio Topete Urrutia.  
» Vicente Ramos Avilés.  
» Alfonso Villén Roldán.

#### Tenientes de Tercio

D. Nicolás Ragosini Dejman.  
» Dimitri Iván Ivanoff.  
» Rodolfo Fernández Rojas.

#### Alféreces de Tercio

D. Dimitri Grigoroff Ivanoff.  
» Francisco Canós Fenollosa.  
Madrid, 30 de junio de 1934.—  
Hidalgo.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 23 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Isaac Rivera Nos, del batallón Cazadores de Africa núm. 3, pase destinado a la primera Legión del Tercio, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.  
Señor Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los sargentos del Arma de INGENIEROS que figuran en la adjunta relación, procedentes del disuelto Grupo Automovilista de Africa, pasen, en concepto de agregados, al batallón de Zapadores de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

José León Pavón.  
Rafael Gaitán Jurado.  
Ange Algas Pardo.  
Máximo Gutiérrez del Olmo.  
Pascual Sánchez Pujalte.  
José Navarro López.  
Antonio Márquez Durán.  
Eusebio Llano Oyaguren.  
Antonio García Rodríguez.  
Andrés Fuentes Antón.  
Agustín González Cabello.  
Samuel Martínez García.  
Francisco Mirón Fernández.  
Clemente Gregorio Requejo.  
Germán Gómez García.  
Antonio Tur Rey.  
Antonio Fernández Morcillo.  
Francisco López Atencia.  
Rafael Chamorro Martínez.  
Luis Arias Ordóñez.  
Manuel Arcas Huertas.  
Domingo Corrales López.

D. Antonio García Pascual.  
Angel Laborda Bayona.  
Alejandro Juaristi Idarreta.  
José Castillo Castillo.  
Rafael Gálvez Brouët.  
Madrid, 30 de junio de 1934.—  
Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el soldado del regimiento INFANTERIA núm. 23 Fernando Abarca Rodríguez, pase destinado al batallón Cazadores de Africa núm. 3, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada el teniente coronel de ARTILLERIA D. Mariano Muñoz Castellanos, por decreto de 27 de junio último, este Ministerio ha resuelto que el citado jefe quede disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica a partir de la fecha y surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los jefes y oficiales del Arma de INGENIEROS que figura en la siguiente relación; procedentes del disuelto Grupo Automovilista de Africa, queden en la situación de disponible forzoso, apartado A), en Ceuta.  
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Teniente coronel

D. Andrés Fernández Mulero.

#### Comandantes

D. Ramón Sancho Jordá.  
» Juan Reig Valerino.

#### Capitanes

D. Juan Nunell Ortega.  
» Luis Méndez Hyde.  
» José Marín Echevarría.  
» Emilio de la Guardia Ruiz.  
» Ramón Gutiérrez Alzaga.

#### Tenientes

D. Ramón Ayuso Busquet.  
» José Fernández Ayala.  
» Luis Ripoll López.  
» Santiago Compa Visconti.  
» Pedro Martínez Zorrilla de San Martín.  
» Luis Baber y Grondona.  
» Mariano Durán Mateo.  
» Francisco Carbonell Iborra.  
» Angel Bermejo Roldán.  
» Alfredo de María Vallejo.  
» Jesús Fernández-Carrión y Verde.

» Joaquín Sanz Centelles.  
» Matías Mir Martínez.  
» Antonio Chuliá Boix.  
» Jorge Pozuelo Galiana.  
» Jesús Prados Peña.

Madrid, 30 de junio de 1934.—  
Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el comandante de INGENIEROS D. Antonio Vich Balesponey, que ha cesado de ayudante de campo del General de brigada D. Julián Gil Clemente, quede en la situación de disponible forzoso, apartado A), en la quinta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden circular de 30 de junio pasado (D. O. núm. 154), dejando en situación de disponible A) en la cuarta división y agregado al batallón Montaña núm. 3 al capitán de INFANTERIA D. Juan Ramírez Dabán, se entienda rectificada en el sentido que dicha disponibilidad es para la primera y agregado al regimiento núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS y el del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figura en la si-

guiente relación, procedentes del disuelto Grupo automovilista de África, queden en la situación de disponible forzoso, apartado A), en Ceuta. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Celadores de Obras

D. Jesús Gil García.  
D. Rafael Villanueva Osseti.  
D. Rafael Colomer Climent.  
D. Jorge Pastor Rodríguez.

## Ayudante de Taller

D. José Beltrán Girela.  
D. Ramón Martín Portugués Sánchez.  
D. Manuel Molina Alba.

## Auxiliares de Taller

D. Francisco Ventura Triola.  
D. Inocencio Hernández Mena.  
D. Gerardo Seijo Meda.  
D. Eusebio Gambín Ros.  
D. Francisco Ortega Molina.  
D. Francisco Moreno Canal.  
D. Eustasio Corredor Nogués.  
D. Rafael Sánchez Ruano.  
D. Teobaldo Solance Pintado.  
D. José Díaz Timoneda.  
D. Luis Rufino Valenzuela.  
Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de INGENIEROS que figura en la adjunta relación, procedente del disuelto Grupo automovilista de África, quede en la situación de disponible forzoso, apartado A), en Ceuta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Subteniente

D. Esteban Melgarejo Sandoval.

## Subayudantes

D. Fernando Castillo Toneró.  
D. Antonio Baños Martí.  
D. Demetrio Martín Zamora.  
D. Juan Aranda Molina.  
D. Ceferino Serrano Arias.  
D. José Ramos Santero.

## Brigadas

D. Antonio Vela Castillo.  
D. Adolfo Pascual Sarraola.  
D. Angel Reija Palmeiro.  
D. Rafael Tenorio Rodríguez.

## Sargentos primeros

D. Honorato López Poveda.  
D. José Laguarda Calvete.  
D. Indalecio Salvador Mota.  
D. Diego Toscano Rendón.  
D. Juan Antonio Gallego Pérez.  
D. Víctor Rodríguez Gálvez.  
D. Severino Sánchez Martínez.  
D. Antonio Madroñal Jiménez.  
D. José Sánchez Pervech.  
D. Isidro Ponce López.  
D. Gerardo Ballarín Rodríguez.  
D. Daniel Calleja Albarrán.  
Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento primero de INFANTERIA D. Francisco Sanz Casado, con destino en la Escuela Central de Gimnasia, quede en situación de disponible forzoso en esa división, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) por supresión de la plantilla de su categoría en dicho Centro y continuando agregado al mismo, hasta que le corresponda nuevo destino. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INTENDENCIA con destino en el Parque de Intendencia de la Base Naval de Cádiz D. Arturo Majada Bascuñana, este Ministerio ha resuelto concederle veinte días de licencia para París (Francia) Bruselas (Bélgica) Zurich y Berna (Suiza), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681), debiendo el interesado tener en cuenta la prohibición del uso del uniforme en el territorio de Suiza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

## MUSICOS MILITARES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Presidente de la Asociación de Profesores de Orquesta y Música de Madrid con fecha 23 del mes de junio último en solicitud de que se dicte una disposición prohibiendo a los músicos militares actuar en actos civiles sin estar debidamente censados y que en caso de hacerlo este personal, perciba los mismos

emolumentos que para cada caso están asignados al personal civil de la referida Asociación; por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, quedando subsistente en todas sus partes la orden circular de 30 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 276) dictada como consecuencia de análoga petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, concede las pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería, retirado, D. Rafael González Gómez y termina con el oficial segundo de Oficinas Militares D. Juan Pujula Clapordis; en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutará la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Condecoraciones pensionadas al personal del Ejército

## Infantería

Coronel, retirado, D. Rafael González Gómez, placa, con la antigüedad de 22 abril 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 mayo 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Cursó la documentación la tercera división (Valencia).

Comandante, activo, D. Heli Tella Cantos, cruz, con la de 29 octubre 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 noviembre 1933. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Pedro Remedios Fernández, cruz, con la de 5 marzo de 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

## Caballería

Comandante, retirado, D. Ildelfonso Estévez Martínez, placa, con la antigüedad de 20 enero 1930. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 febrero 1930 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

**Ingenieros**

Coronel, retirado, D. Victoriano Barranco Gauna, placa, con la antigüedad de 26 enero 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 febrero 1934 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, activo, D. Francisco Ramiro Sánchez, cruz, con la de 3 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Grupo de Alumbrado e Iluminación.

**Sanidad Militar**

Comandante médico, activo, D. Juan Martínez Roncales, cruz, con la antigüedad de 20 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar de Marruecos.

**Guardia Civil**

Comandante, activo, D. Manuel Díez Ticio, cruz, con la antigüedad de 29 abril 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 mayo 1934. Cursó la documentación el séptimo Tercio de la Guardia Civil.

**Inválidos**

Alférez, con sueldo de capitán, don Basilio Morejón Gato, cruz, con la antigüedad de 12 de marzo de 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de abril de 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

*Capitanes. Cruz, con la antigüedad de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos*

D. Casiano Mostacero González.

" Mariano Mancebo Sánchez.

" Agustín Mateos Orellanas.

" Vicente Moles Salvador.

" Manuel Martín Grande.

" José Martínez Charcos.

" Juan Navarro Bornás.

" Antonio Navarro Blat.

" Vicente Hortal Sorroche.

" José María Pla Zamit.

" Antonio González Castaño.

" Antonio Guerrero García.

" Miguel Lardier Melis.

" Vicente Lomas Moreno.

" Juan Fuentes Moro.

" Alejo Echevarría Rodríguez.

" Antolín Hernández Carbajo.

" Jesús Cercijo Albo.

" León del Collado Hernández.

" Juan Colomé Surribas.

" José Caballero Durán.

" Antonio Barrío Estalló.

" Juan Balsele Queraltó.

" Juan Vera Pérez.

" José Bernal García.

" Francisco Anguita Manjón.

" Luis Amat Alonso.

" Pablo Palau Civit.

" Juan Vicente Palomino Sánchez.

" Santiago Sánchez Sánchez.

" Antonio Seoane Rodríguez.

" Marcos Saavedra Umpiére.

" Lucas Sánchez Romero.

" Silvestre Rubio Blasco.

" José Rocher Monserrat.

" Federico Rojas Lozano.

" Esteban Ramos Quiroga.

" Pedro Rubio Molina.

" Anastasio Gutiérrez Maza.

" Andrés García García.

" Juan Jiménez Lillo.

" Inocencio Iglesias Ruiz.

" Francisco González Martínez.

" José Domínguez Roque.

" Blas Fernández Martín.

" Juan Fernández Peón.

**Condecoraciones sin pensión****Infantería**

Comandante, activo, D. Francisco del Valle Marín, placa, con la antigüedad de 11 febrero 1934. Cursó la documentación la Circunscripción Occidental de Marruecos (Ceuta).

Capitán, retirado, D. Juan Carrillo Ortiz, placa, con la de 15 julio 1932. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Fernando Moreno de la Cruz, placa, con la de 12 agosto de 1932. Cursó la documentación la segunda división.

Comandante, retirado, D. Manuel Romero de Arcos, cruz, con la de 13 abril 1933. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Luis Bertran de Lis y Sánchez del Aguila, cruz, con la de 2 de marzo 1931. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Fernando Cabero Lucena, cruz, con la de 4 octubre 1933. Cursó la documentación la segunda división.

Capitán, activo, D. Enrique Nieto Zubillaga, cruz, con la de 3 junio 1933. Cursó la documentación el Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Capitán, retirado, D. Francisco Lorenzo Penalva, cruz, con la de 7 junio 1933. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, activo, D. Juan Ollero Morente, cruz, con la de 14 abril 1934. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 6.

Teniente, retirado, D. Alfonso Sastre Nomeu, cruz, con la de 16 noviembre 1931. Cursó la documentación la tercera división.

Teniente, retirado, D. Justo Cousiño Alvarez, cruz, con la de 24 de marzo 1934. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, retirado, D. José Antonio Fernández, cruz, con la de 13 septiembre 1933. Cursó la documentación la tercera división.

Teniente, activo, D. Aurelio Villar Magdalena, cruz, con la de 19 enero 1934. Cursó la documentación la Jefatura de Tropas de Aviación (Cuatro Vientos).

Teniente, retirado, D. José Alcover Sáez, cruz, con la de 19 mayo 1933. Cursó la documentación la tercera división.

Teniente, retirado, D. Andrés Aragón Brea, cruz, con la de 11 marzo 1930. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, retirado, D. Antonio Martín Alba, cruz, con la de 28 junio 1929. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, retirado, D. Arturo Soier Martínez, cruz, con la de 29 enero 1934. Cursó la documentación la tercera división.

Alférez, retirado, D. Manahan Sadornil López, cruz, con la de 12 abril 1934. Cursó la documentación la cuarta división.

**Caballería**

Capitán, retirado, D. Alfonso Barón Torres, cruz, con la antigüedad de 8 julio 1933. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, activo, D. Ramón Cabrera Scheurrich, cruz, con la de 6 abril 1933. Cursó la documentación el regimiento de Caballería núm. 8.

Teniente, retirado, D. Santiago Cuevas Catalá, cruz, con la de 25 febrero 1933. Cursó la documentación la tercera división.

**Artillería**

Comandante, retirado, D. Ignacio Goicoechea Otazu, placa, con la antigüedad de 23 octubre 1933. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Gregorio García-Rubio de Vera, placa, con la de 8 julio 1933. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, activo, D. Gerardo Gómez Palacios, cruz, con la de 21 febrero 1934. Cursó la documentación la Escuela Superior de Guerra.

Capitán, retirado, D. Antonio Hidalgo Díaz, cruz, con la de 12 junio 1933. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Carlos de la Cuadra y Escribá de Romani, cruz, con la de 30 mayo 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, activo, D. Manuel Fernández Martínez, cruz, con la de 17 noviembre 1933. Cursó la documentación el Grupo Mixto núm. 2.

Teniente, activo, D. Francisco Romero Marín, cruz, con la de 5 marzo 1934. Cursó la documentación el tercer regimiento ligero.

**Ingenieros**

Capitán, retirado, D. Manuel Carrasco Cadenas, cruz, con la antigüedad de 22 febrero 1932. Cursó la documentación la primera división.

Alférez, retirado, D. Antonio Garrigós, cruz, con la de 2 marzo 1931. Cursó la documentación la tercera división.

**Intendencia**

Comandante, activo, D. Eduardo Robles Pérez, placa, con la antigüedad de 15 junio 1933. Cursó la documentación el Establecimiento Central de Intendencia.

Capitán, activo, D. Manuel Beberide Márquez, cruz, con la de 17 febrero 1934. Cursó la documentación la primera Comandancia de Intendencia.

#### Guardia Civil

Capitán, activo, D. Luis Alvarez Madurga, cruz, con la de 7 abril 1934. Cursó la documentación el Colegio de Guardias Jóvenes.

#### Sanidad Militar

Comandante médico, activo, D. Octavio Gómez Salas, cruz, con la antigüedad de 19 abril 1933. Cursó la documentación la segunda Inspección general del Ejército.

#### Oficinas Militares

Oficial segundo, activo, D. Juan Pujula Claparols, cruz, con la de 11 abril 1934. Cursó la documentación la Circunscripción Oriental (Melilla).

Madrid, 5 de julio de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de la Asamblea de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, concede las pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo que se indican al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que figura en la siguiente relación, que da principio con el capitán de navío, honorario, retirado, don Francisco Cano Wais, y termina con el maquinista oficial de primera, retirado, D. Manuel María Fernández Fernández; en las expresadas pensiones y condecoraciones, disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Condecoraciones pensionadas al personal de la Armada

#### General

Capitán de navío, retirado, honorario, D. Francisco Cano Wais, placa, con la antigüedad de 19 septiembre 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 octubre 1932 por la Delegación de Hacienda de Coruña. Cursó la documentación la Base Naval Principal de El Ferrol (Coruña).

Capitán de fragata, retirado, D. Alejandro Molins Carreras, placa, con la de 29 diciembre 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 enero 1934 por la Subdelegación de Hacienda de Vigo. Cursó la documentación el Ministro de Marina.

#### Artillería

Coronel, activo, D. Manuel Buada González, cruz, con la antigüedad de

25 agosto 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 septiembre 1933. Cursó la documentación la Base Naval Principal de Cádiz.

#### Sanidad

Coronel médico, activo, D. Francisco Moreno López, cruz, con la antigüedad de 30 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Condecoraciones sin pensión

#### General

Capitán de fragata, retirado, D. Cayetano Tejera López, placa, con la antigüedad de 9 enero 1933. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán de fragata, activo, D. Rafael Estrada Arnáiz, placa, con la de 3 noviembre 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán de fragata, activo, D. Ramón Agacino Armas, placa, con la de 8 abril 1934. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán, activo, D. Manuel Tejera Romero, placa, con la de 19 noviembre 1933. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán de corbeta, retirado, D. Jesús Cornejo Carvajal, placa, con la de 9 enero 1934. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Infantería de Marina

Capitán, retirado, D. José Alba Almenara, cruz, con la antigüedad de 16 noviembre 1933. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Sanidad

Comandante médico, retirado, don Adolfo Derqui Campos, cruz, con la antigüedad de 9 enero 1934. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Maquinistas

Maquinista oficial de primera, retirado, D. Manuel María Fernández y Fernández, cruz, con la antigüedad de 6 febrero 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 5 de julio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al comandante médico D. Ramiro Torreira Martínez, para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 3 de marzo último, a percibir desde primero de abril siguiente.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### PERMISOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de INTENDENCIA, con destino en el Parque de dicho Cuerpo en la quinta división orgánica, D. Julián de Grado Cerezo, en súplica de autorización para disfrutar el próximo permiso de verano en París (Francia), Berna (Suiza), Berlín y Dresden (Alemania), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar e interesado lo que determinan el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre 1931 (C. L. números 221, 411 y 681) así como la prohibición del uso del uniforme en Suiza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de ARTILLERIA D. José Martí Cuevas, del Parque divisionario núm. 4, el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales a partir de primero del mes actual, por contar con diez años de oficial y reunir las condiciones de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto disponer que los cabos de cornetas que a continuación se relacionan, sean clasificados en los periodos de reenganche que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señores General de la quinta división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

Cabo cornetas, Joaquín García Ibáñez, del regimiento Infantería número 19, le corresponde ser clasificado en el segundo periodo de reenganche, a partir del día 2 del mes actual.

Otro, Benigno Iglesias Clemente, del batallón Cazadores de Africa número 1, le corresponde ser clasificado en el primer periodo de reenganche, a partir del día primero del mes actual.

Madrid, 5 de julio de 1934.—Hidalgo.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Barcelona al capitán de SANIDAD MILITAR, en situación de reserva, D. Domingo Escolar García, afecto al Centro de Movilización y Reserva número 7, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 4 de agosto de 1933, causando baja por fin de dicho mes en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, que percibirá a partir de primero de septiembre siguiente por la Delegación de Hacienda de la referida provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de ARTILLERIA D. Manuel Lizaur Paúl, disponible forzoso en esa división orgánica, en súplica de que se le concedan las diferencias de haberes de disponible gubernativo a colocado, por los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933, y de disponible B) a igual situación A) de junio siguiente a marzo actual, todos inclusive, que permaneció en las aludidas situaciones, este Ministerio ha resuelto acceder a ello, según lo concedido para otros casos por tener efectos administrativos de primero de septiembre la situación de disponible gubernativo, y estar comprendido en la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERIA D. Antonio Villa Baena, destinado en el tercer regimiento ligero en súplica de que se le concedan las diferencias de haberes de disponible gubernativo a colocado, por los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933, y de disponible B) a igual situación A) de junio siguiente a marzo actual, todos inclusive, que permaneció en las aludidas situaciones, este Ministerio ha resuelto acceder a ello, según lo concedido para otros casos por tener efectos administrativos de primero de septiembre mencionado la situación de disponible gubernativo y estar comprendido en la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Incluidos en los nuevos presupuestos los créditos para el personal de jefes y oficiales destinados en el Colegio Preparatorio Militar de Avila, este Ministerio ha resuelto que los oficiales de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, cesen por fin de junio último, de percibir sus haberes por los Cuerpos que se indican en los que causarán baja para todos los efectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Capitán, D. Rafael Peña Quirós, en el batallón de Zapadores Minadores núm. 7.

Teniente, D. Luis Armijo Gómez, del disuelto batallón de Ingenieros de Melilla.

Madrid, 7 de julio de 1934.—Hidalgo.

## TARJETA MILITAR DE FARMACIA

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden circular de 14 de junio último (D. O. número 138), relativa a la expedición de la tarjeta militar de farmacia a doña Eivira Pierrat Gamboa, huérfana del capitán de Infantería D. Joaquín Pierrat, quede rectificadada en el sentido de que dicha resolución se ha hecho como consecuencia de consulta elevada por el General de la primera división orgánica en vez del de la cuarta que en dicha orden se hace constar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la nota publicada a continuación de las relaciones de vacantes de jefes y oficiales de las distintas Armas y Cuerpos, por orden circular fecha 4 del actual (D. O. número 152), se haga extensiva a las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Ingenieros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## Estado Mayor Central

## SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION CONVOCATORIAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), anunciar convocatoria para cubrir por oposición 13 plazas de practicantes de Farmacia en la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con sueldo inicial de 4.000 pesetas y quinquenios de 500 pesetas. A la oposición podrán tan solo concurrir los suboficiales y clases de tropa del Ejército que se hallen actualmente prestando servicio en filas, lleven un año de servicios efectivos en primero de septiembre próximo, no excedan en la misma fecha de cuarenta y cinco años de edad, carezcan de notas desfavorables y acrediten no padecer enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio de la profesión.

Las oposiciones se verificarán con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las instancias serán dirigidas al Ministerio de la Guerra (Inspección de Farmacia) con el informe de los Jefes de los Cuerpos, Organismos, Centros o Dependencias en que se hallen sirviendo los solicitantes; serán cursadas por las divisiones orgánicas, Comandancias de Baleares y Canarias y Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos, con la antelación suficiente para que tengan entrada en este Ministerio antes del 10 de agosto próximo, en que quedará cerrada la admisión de solicitudes. A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de reconocimiento facultativo, expedido por el médico militar del Cuerpo, Dependencia u Organismo en que preste servicios el solicitante y en el que se acredite que no padece enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio de la profesión de practicante de Farmacia.

b) Certificado de servicios y notas de concepto o extracto de la filiación y hoja de castigos.

c) Informe reservado del Jefe de la unidad respecto a la conducta del interesado.

petróleo.—Lámpara de alcohol.—Aplicación del calor intermedio.—Descripción de los más usuales.—Estufas.

### Lección 2

Termómetros. — Diferentes escalas termométricas.—Reducción de unas a otras.—Termómetros más usuales.—Termómetros de máxima y de mínima.—Sus aplicaciones.

### Lección 3

Determinación del peso de los cuerpos.—Balanzas. — Descripción de las necesarias en Farmacias y Laboratorios.—Comprobación de las balanzas y pesas.

### Lección 4

Diferentes medios de hacer las pesadas.—Correspondencia entre pesas antiguas con las métricas decimales.

### Lección 5

Medidas para líquidos. — Medidas aforadas y graduadas. — Manera de practicar la medición.—Cuentagotas y pipetas.

### Lección 6

Peso específico.—Diferentes modos de determinarlo.—Areómetros. — De peso constante y de peso variable.—Densímetros.

### Lección 7

Relación entre el peso y volumen de los líquidos. — Circunstancias que hay que tener presentes para establecerla.—Peso aproximado de cada gota del cuentagotas normal en diferentes líquidos.—Peso aproximado de una cucharada grande y una cucharadita de los líquidos acuosos.—Importancia de este dato para juzgar sobre la dosis.

### Lección 8

Areómetro de Baumé.—Escala ascendente y descendente. — Modo de usarla.—Alcoholómetro de Gay-Lussac y Cartier.—Correspondencia entre sus escalas.—Corrección de temperaturas en las determinaciones.—Fórmula de Francour.—Dilución de alcoholes.

### Lección 9

División mecánica de los sólidos.—Pulverización.—Sus fines. — Procedimientos mecánicos. — Procedimientos físicos y químicos. — Tamización.—Aparatos empleados; su descripción.

### Lección 10

Fusión.—Su objeto.—Fusión acuosa e ignea.—Elección de utensilio para la temperatura de fusión.

### Lección 11

Disolución.—Definición de disolvente.—Su división.—Enumeración de los disolventes más usados.—Disolución de sólidos.—Disolución de líquidos.

### Lección 12

Maceración ordinaria y fraccionaria. Digestión. — Infusión y decocción.—Lixiviación.—Lixiviadores más usuales.—Elección de aparatos según el disolvente.—Lixiviación completa, incompleta y fraccionada.

### Lección 13

Evaporación.—Modo de efectuarla. Evaporación al aire y a temperaturas superiores a la ordinaria.—Diferentes aparatos destilatorios.—Destilación ordinaria.

### Lección 14

Descripción del alambique.—Destilación fraccionaria.—Sublimación.

### Lección 15

Expresión.—Comprensión manual. Diferentes clases de prensas y su manejo.—Decantación.—Diversos modos de efectuarla.

### Lección 16

Filtración.—Su objeto. — Diversos modos de practicarla.—Trompa de absonción.—Otros modos de acelerarla. Filtración en caliente.—Loción.—Modo de practicarla.

### Lección 17

Emulsión.—Su definición.—Diversas clases de la misma.—Modo de efectuarla.

### Lección 18

Jarabes.—Su preparación.—Clasificación.—Modo de apreciar su concentración.—Su conservación.—Mélitos.

### Lección 19

Sacaruros y granulados.—Su preparación según el vehículo empleado.—Glicerolados, líquidos y sólidos.—Su preparación.

### Lección 20

Pomadas y unguentos.—Su diferencia.—Diversos procedimientos de preparación de pomadas.—Preparación de unguentos.

### Lección 21

Emplastos.—Su división.—Enumeración de las más usuales.—Modos de conservarlos.—Diferentes formas en que se emplean.—Preparación de parches.—Esparadrapos.—Papeles epispásticos.—Papel sináptico.

### Lección 22

Tabletas.—Su preparación.—Pastillas.—Su preparación.—Gránulos.—Su preparación.—Trociscos y su preparación.

### Lección 23

Grajeas.—Su preparación.—Píldoras y bolos.—Preparación y división de la masa pilular.—Píldoreros.—Idea general de máquinas píldoreras.

### Lección 24

Dorado y plateado de píldoras.—Engelatinado.—Grajeificación. — Barnizado y queratinización.

### Lección 25

Cápsulas medicamentosas.—Cápsulas gelatinosas.—Su división.—Preparación de las cápsulas.—Relleno y cierre de las mismas.—Cápsulas amiláceas.—Distribución del polvo medicinal.—Modo de utilizar el cierre y aparatos usados para tal fin.

### Lección 26

Linimentos.—Su definición.—Supositorios.—Sus diversas clases.—Preparación de óvulos.—Su división y preparación.—Candelillas y pesarios.

### Lección 27

Condiciones que debe reunir la prescripción facultativa para proceder a su despacho.—Dificultades que puede presentar su interpretación.—Cuáles son éstas y obligación en que se encuentra el practicante de dar cuenta al farmacéutico antes de proceder a su despacho.

### Lección 28

Preparaciones medicinales líquidas. Soluciones.—Misturas.—Tisanas.—Pociones y locos.—Su definición y preparación.—Tinturas.

### Lección 29

Esterilización.—Su definición.—Esterilización por el calor y por los antisépticos.—Diferentes medios de aplicar el calor.

### Lección 30

Esterilización por el calor seco.—Aparatos para practicarla.—Descripción del horno de Pasteur.—Útiles y subsistencias que pueden esterilizarse por este medio.—Flameado.

### Lección 31

Esterilización por el vapor acuoso saturado.—Autoclaves.—Su descripción y manejo.—Diferentes temperaturas de esterilización.—Utensilio y sustancias que exige este procedimiento de esterilización.

### Lección 32

Tindalización.—Esterilización por filtración.—Diversos filtros.—Limpieza y esterilización de los mismos.

**Lección 33**

Inyectables.—Preparación de los líquidos.—Preparación de ampollas.—Lavado de las mismas.—Útiles necesarios para llenarlas.—Cierre.—Esterilización.

**Lección 34**

Esterilización de material de curación.—Desecación del mismo.—Tubos testigos.

**Lección 35**

Elementos de Historia Natural aplicada a la Farmacia.

**Lección 36**

Materiales de origen mineral que se utilizan en Farmacia.

**Lección 37**

Materias de origen vegetal.—Raíces, rizomas, leños y hojas.

**Lección 38**

Materiales de origen vegetal.—Cortezas, flores, frutos y semillas.

**Lección 39**

Productos vegetales, feculentos, oleosos, aceites, esencias, goma, resinas, bálsamos y jugos lácteos.

**Lección 40**

Materiales de origen animal.

Madrid, 7 de julio de 1934.—Hidalgo.

**PLANTILLAS**

Circular. Excmo. Sr.: Recáida aprobación en el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno a las Cortes, este Ministerio ha resuelto declarar vigentes, a partir de la próxima revista de Comisario, las plantillas publicadas por órdenes circulares de 14 del actual (D. O. números 140 y 142), entendiéndose que los errores advertidos en las mismas aparecen subsanados en la *Colección Legislativa* del año actual (apéndices números 1 y 2).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

**SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR****PRÁCTICAS DE ESTADO MA-  
YOR**

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Escuela Superior de Guerra de fecha 3 del actual y las razones que en el mismo expone, e informe del indicado Centro, por este Ministerio se ha resuelto que el teniente de CAVALLERIA, alumno de dicha Escuela, D. Francisco Dans Losada, destinado por orden circular de 29 de junio último (D. O. núm. 150) a realizar sus prácticas reglamentarias al regimiento de Zapadores, pase a efectuarlas al regimiento de Infantería núm. 8, de 10 del actual al 9 de septiembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

## DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 2,25  
Número o pliego atrasado ... .. 2,50  
Programas ... .. 2,50

#### SUSCRIPCIONES

| OFICIALES (trimestre)                                 | PARTICULARES (semestre)                               |
|---|---|
| Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 10,75 | Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 21,50 |
| A) Diario Oficial... .. 8,50                          | Al Diario Oficial... .. 17,00                         |
| A la Colección Legislativa... .. 2,25                 | A la Colección Legislativa... .. 4,50                 |

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

#### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadrados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadrados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

#### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### La Administración del Diario Oficial y Colección Leg

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por conveniente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.

Examinadas las solicitudes recibidas se publicará en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra relación de los admitidos a la oposición, de los excluidos por no reunir las condiciones exigidas y de los que tengan defectos en la documentación, concediendo a éstos un plazo de quince días para subsanarlos.

2.ª Los aspirantes sufrirán, a partir del día primero del mes de septiembre, un examen previo en los Cuarteles generales de las divisiones orgánicas, Comandancias insulares de Baleares y Canarias y cabeceras de las Circunscripciones de África, el que se concretará a las materias siguientes:

a) Gramática castellana en sus partes de morfología, sintaxis y ortografía, practicando, como complemento, un ejercicio de escritura al dictado con análisis morfológico del trozo que se señale.

b) Geografía de España, concretada a límites, superficie, población y fronteras e idea general de la orografía, hidrografía, costas, producción agrícola, animal y minera y comunicaciones, así como localizaciones principales de la industria y concepto general de las distintas regiones geográficas españolas con sus recursos, climatología y provincias que comprenden y de las Islas Baleares y Canarias y posesiones del África occidental y Protectorado de Marruecos.

c) Rudimentos de Historia de España, comprendiendo:

En la Edad antigua: Ideas generales de la repercusión en la Península de las luchas entre Roma y Cartago; Aníbal y Sagunto; conquista de España por los romanos; Viriato y Numancia.

En la Edad media: Concepto general de las invasiones bárbaras, de la dominación musulmana y de la reconquista.

En la Edad moderna: Los Reyes Católicos: la unidad nacional, el descubrimiento de América y la conquista de Granada; los reinados de Carlos I y Felipe II; la vida interna de España durante la Monarquía austriaca; Carlos IV; guerras con Francia e Inglaterra e invasión francesa; y

En la Edad contemporánea: La guerra de la Independencia; los guerrilleros; las Cortes de Cádiz; Isabel II; revolución en 1868; la República; carácter histórico de la época contemporánea.

d) Aritmética. Las cuatro reglas, con números enteros, quebrados y decimales y operaciones con el sistema métrico decimal.

e) Rudimentos de Historia Natural.

El Tribunal para estas pruebas eliminatorias será designado por los Organismos citados en la norma primera y se compondrá de un jefe de Estado Mayor de la división, Comandancia o Circunscripción, como presidente, un farmacéutico primero y otro segundo, con destino en la misma, como vocales, y un practicante de Farmacia, como secretario.

Tan pronto se realicen los exámenes previos, se remitirá con urgencia a este Ministerio (Inspección de Farmacia), duplicada acta de los aspirantes que hayan obtenido resultado satisfactorio, entre los cuales se verificará un sorteo ante el Tribunal de oposiciones del Ministerio de la Guerra el día 10 de septiembre próximo, a las once horas, para determinar el número de orden en que han de ser examinados, que se publicará seguidamente en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio para general conocimiento.

Los exámenes definitivos tendrán lugar en Madrid y darán principio el día 20 de septiembre, a las nueve horas treinta minutos.

Los Cuerpos y Organismos en que sirven los aspirantes aprobados en el examen previo o exentos del mismo, interesarán de las autoridades militares sean pasaportados con la antelación precisa para que efecten su presentación en la Inspección de Farmacia de este Ministerio el día 19 de septiembre próximo, a las diez horas.

El personal que haya de tomar parte en las pruebas de examen, además de los viajes por cuenta del Estado, devengarán las dietas reglamentarias.

Los aspirantes que acrediten hallarse en posesión de títulos profesionales o académicos, expedidos por el Estado, quedarán exentos del examen previo.

3.ª En la fecha indicada se constituirá en este Ministerio un Tribunal que procederá, desde luego, al examen de los aspirantes, presidido por un subinspector farmacéutico de segunda o mayor, como presidente dos farmacéuticos primeros y uno segundo, como vocales, y un practicante de Farmacia, como vocal-secretario, nombrándose también un oficial farmacéutico y un practicante de Farmacia en calidad de suplentes y debiendo todo este personal tener su destino oficial en Madrid.

4.ª Los exámenes comprenderán tres ejercicios: el primero, escrito; el segundo, práctico, y el tercero, oral; todos ellos eliminatorios y versarán sobre las siguientes materias:

**Primer ejercicio: Escrito.**—Organización militar de España y en particular de los servicios farmacéuticos militares. Resolución de dos problemas o ejercicios de Aritmética, operando con el sistema métrico decimal en relación con la práctica de confección de fórmulas farmacéuticas.

**Segundo ejercicio: Práctico.**—Confección de fórmulas magistrales y oficiales y reconocimiento organoléptico de medicamentos.

**Tercer ejercicio: Oral.**—Desarrollo de un tema con arreglo al programa que se inserta.

El primer ejercicio será desarrollado en un plazo de tres horas por los opositores. En lo que se refiere a Organización militar comprenderá la exposición sucinta de un tema sacado a la suerte de entre los doce que figuran en el programa que se

inserta al final de esta disposición, siendo el mismo tema para todos los opositores de una misma tanda. En lo concerniente a problemas, comprenderá la resolución de dos, sobre el sistema métrico decimal en relación con la confección de fórmulas farmacéuticas; los problemas serán distintos para cada uno de los opositores, a cuyo efecto el Tribunal preparará las papeletas necesarias, cada una de las cuales contendrá dos problemas encerrados en un sobre para ser elegidos por los opositores en el acto del examen. Si los exámenes duraran más de un día, los problemas desarrollados no podrán repetirse.

El segundo ejercicio o práctico se sujetará a las normas que dicte el Tribunal, efectuando como mínimo la confección de cinco fórmulas magistrales y una oficial y el reconocimiento organoléptico de medicamentos, su sinonimia, dosis máximas y usos. Para este segundo ejercicio se tendrán dispuestas tantas papeletas como opositores hayan de actuar durante el día, consignando en cada una de ellas las operaciones a efectuar. El reconocimiento organoléptico de medicamentos se efectuará sobre el número de productos que acuerde el Tribunal, cuyo número será siempre el mismo para todos los opositores, los que consignarán sucintamente, en una cuartilla, el nombre de cada uno de los que han de reconocer, su sinonimia, dosis máxima y uso. El Tribunal, terminado el examen de cada tanda, dará lectura a la cuartilla de reconocimiento suscrita por los aspirantes y, seguidamente, hará pública la relación de los productos que a cada uno se le entregaron a reconocer.

El tercer ejercicio u oral consistirá en desarrollar, durante treinta minutos como máximo, un tema sacado a la suerte de entre los que figuren en el programa que también se inserta al final de esta disposición.

5.ª Se considerará como mérito el reconocimiento de la mecanografía, a cuyo efecto, los opositores que lo soliciten, efectuarán una escritura mecanográfica de copia durante quince minutos, en la que será preciso alcanzar un mínimo de 300 palabras, para hacer constar dicho mérito en la documentación personal de los aspirantes ingresados, sin que este ejercicio ampliatorio surta efectos en la puntuación total.

6.ª En los exámenes, realizados en todo caso bajo la inspección del Tribunal, no podrán los opositores comunicarse entre sí, ni consultar libros ni antecedentes, entregando sus trabajos firmados al Tribunal, haciendo constar, con toda claridad, nombre, apellidos y número de orden que tiene asignado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el ejercicio práctico, podrán los opositores, que lo soliciten, consultar la Farmacopea Española y el Formulario Farmacéutico Militar vigentes, para la preparación de las fórmulas oficiales.

7.ª El llamamiento de opositores en todos los ejercicios, se hará por el orden que les haya correspondido en el sorteo y los que no se presenten, al ser llamados para actuar, quedarán excluidos de la oposición, a no ser debido a causa justificada que apreciará el Tribunal.

8.ª Los exámenes se celebrarán en los locales, días y horas que el Tribunal acuerde, pero el correspondiente al segundo ejercicio o práctico, tendrá lugar precisamente en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia existente en Madrid.

9.ª La calificación de los ejercicios tendrá lugar con sujeción a las siguientes reglas.

a) Al dar por terminado el examen de cada tema, cada miembro del Tribunal, comenzando por el secretario y terminando por el presidente, asignará una nota comprendida entre cero y 10 a cada opositor, con arreglo a la apreciación personal del mérito que del mismo haya formado, siendo indispensable para obtener la aprobación el alcanzar un mínimo de 25 puntos.

b) En el ejercicio práctico se tendrá en cuenta, para la puntuación, la prontitud en la ejecución y entrega de las operaciones, cuando éstas no necesiten un tiempo determinado, así como la limpieza y detalles de su presentación.

c) Al terminar la calificación de cada tanda, será expuesto al público un cuadro con los nombres y calificaciones numéricas obtenidas por los opositores aprobados en el ejercicio.

d) Los excluidos de la oposición en cualquier ejercicio, no podrán alegar derecho alguno por los que pudieran haber aprobado, que carecerán de validez.

e) En caso de igualdad de notas entre dos o más opositores, tendrán preferencia los de mayor empleo; si tienen el mismo, el de mayor antigüedad, y, en último caso, el de mayor edad.

10. El secretario del Tribunal levantará actas con el V.º B.º del presidente, en las que constarán las sesiones celebradas, los ejercicios efectuados y las calificaciones atribuidas en cada ejercicio a los opositores.

11. El número de aprobados en los tres ejercicios de la oposición, no podrá en ningún caso exceder del de plazas que se convocan.

12. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formulará propuesta, que firmarán todos los que lo componen, a favor de los opositores que hayan merecido la aprobación en los tres ejercicios, los cuales causarán alta en las Farmacias militares que se designen para efectuar un curso de prácticas especiales de tres meses de duración, durante el cual, además de las propias profesionales, serán instruidos en la documentación farmacéutica militar y gozarán del sueldo de entrada de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, si fuera mayor que los devengos que puedan corresponderles por su categoría; si fuese menor, conti-

nuarán en el percibo de los últimos. Los que terminen las prácticas con resultado satisfactorio, causarán alta en el escalafón de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército como practicantes de Farmacia, con los beneficios que concede la ley de 13 de mayo de 1932.

13. De no quedar cubiertas las plazas con los aspirantes que se presenten, se convocarán seguidamente por este Ministerio oposiciones libres entre paisanos que tengan cumplidos veintitrés años de edad y hayan prestado servicio en el Ejército.

14. El presidente y vocales del Tribunal constituido en este Ministerio para los exámenes definitivos, percibirán la media dieta los días que actúen en la función que se les encomienda, con cargo al crédito que pueda asignarse en el Presupuesto próximo para comisiones del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### Programa de organización militar de España

##### Papeleta 1

Administración Central.—Ministerio de la Guerra.—Su organización.—Estado Mayor Central.—Su organización. Mando del Ejército.—Inspecciones generales, su número y composición.—Fuerzas que abarca cada Inspección general.

##### Papeleta 2

Divisiones y Comandancias Militares. Divisiones orgánicas; división de Caballería y brigadas mixtas de Montaña.—Composición y localización.—Comandancias Militares; su número y emplazamiento.—Fuerzas Militares de Marruecos; Jefatura y Circunscripciones.

##### Papeleta 3

Somera idea de las Armas, Centros, Servicios e Institutos del Ejército español.—Organismos encargados del reclutamiento y movilización.—Establecimientos de Instrucción e Industria Militar.

##### Papeleta 4

Jerarquías en el Ejército.—Oficiales generales, oficiales particulares.—Cuerpo de Suboficiales.—Clases de tropa. Ligera idea de las divisas de cada empleo.

##### Papeleta 5

Organo de asesoramiento técnico del servicio de Farmacia.—Inspección de Farmacia del Ministerio de la Guerra; su organización y funciones.—Junta facultativo-administrativa de Farmacia; su organización y funciones.

##### Papeleta 6

Organos de dirección del servicio de Farmacia.—Inspecciones de Farmacia de las Inspecciones generales.—Número, emplazamiento y divisiones o Comandancias de sus jurisdicciones. Funciones y atribuciones de las mismas.—Sus relaciones con los organismos superiores e inferiores.

##### Papeleta 7

Jefaturas de los Servicios farmacéuticos.—Jefaturas de las divisiones orgánicas, Comandancias Militares y Circunscripciones de Marruecos.—Número, emplazamiento y dependencias farmacéuticas de sus jurisdicciones.—Funciones y atribuciones de estas jefaturas y sus relaciones con los organismos superiores e inferiores.

##### Papeleta 8

Organos de ejecución del servicio de Farmacia.—Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.—Su organización y funciones que realiza.—Relaciones de este Centro con el Ministerio de la Guerra y con las dependencias farmacéuticas.

##### Papeleta 9

Farmacias divisionarias.—Su número y emplazamiento.—Organización y funciones de estas dependencias.—Servicios que efectúan.—Relaciones con los organismos superiores.

##### Papeleta 10

Farmacias de Hospital.—Su número y emplazamiento.—Organización y funciones de estas dependencias.—Servicios que efectúan.—Relaciones con los organismos superiores.

##### Papeleta 11

Farmacias de plaza y Depósitos de medicamentos.—Su número y emplazamiento.—Organización y funciones de estas dependencias.—Servicios que efectúan.—Relaciones con los organismos superiores.—Dependencias centrales en las que se efectúan servicios farmacéuticos: primera y segunda Secciones del Establecimiento Central de Sanidad Militar. Instituto de Higiene Militar y Laboratorio y Parque Central de Farmacia.—Laboratorio del Ejército.—Servicios que realizan.

##### Papeleta 12

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.—Su organización y Secciones en que se divide.—Practicantes de Farmacia.—Deberes y derechos del personal que lo integra.

#### Programa para el tercer ejercicio oral

##### Lección 1

Calificación y sus diversos medios. Hornillo para carbón; sus diversas clases.—Hornillo para gas.—Idem de